

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1787
CELEBRADA EL 07 DE SETIEMBRE DE 1970



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1787
7 de setiembre de 1970

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Y
DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones
26634

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1787¹

7 de setiembre de 1970

CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>JURAMENTACIÓN DEL SEÑOR VICEDECANO DE LA FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA, Dr. Enrique De la Cruz Martínez.</u>	4
2.- <u>Aprobación de las actas Nos. 1782 y 1783 sin enmiendas. El anexo N.º 1 de esta última queda pendiente de análisis.</u>	4
3.- <u>Se analiza el anexo N.º 4 del acta de la sesión N.º 1778 que contiene el acta N.º 40 de la Comisión Determinativa de Admisión.</u>	4
4.- <u>Análisis del Proyecto de Ley de las Escuelas de Grado Medio.</u>	17
5.- <u>5FACULTADES DE CIENCIAS Y LETRAS Y DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES. Permiso al Sr. Decano y al Vice Decano, respectivamente, para que asistan a la reunión de la Comisión ad hoc que evalúa los trabajos del IICA la cual tendrá lugar en Brasil.</u>	37
6.- <u>Se ratifica el acuerdo mediante el cual se adjudicó las becas para entrenamiento en el campo de la docencia en Arquitectura. Caso del Ar. Carlos Vinocour G.</u>	38
7.- <u>FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA informa que fue nombrado el Dr. Jesús María Jiménez Porras como docente ad honorem del Depto. de Análisis Clínicos.</u>	43
8.- <u>Fundación Ebert, posibilidad de efectuar un seminario con la participación de los cinco Rectores de América Central y tres asesores internacionales.</u>	44

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, informa
9.- sobre la venta de Bonos Obras Escolares 7%-1968 por la suma 47
de ₡750.000.00.
- UNIVERSIDAD DE FLORIDA envía nota agradeciendo a la
10.- Universidad de Costa Rica la colaboración prestada a través del 49
Profesor Ing. Don Hernán Fonseca.
- JURAMENTACIÓN de la Sra. Coralia de la Paz Argueta ante la
11.- señora Cónsul General de Costa Rica en El Salvador. 50
- ANEXO N.º 1 Se incluyen para efectos de promulgación en lo que
12.- corresponda las siguientes Actas de la Comisión Determinativa de 50
Planes Docentes: N.º 16 del Área de Letras, N.º 30 del Área de
Físico y Matemáticas y N.º 38 del Área de Educación.
- ANEXO N.º 2 se incluye las actas N.º 149 y 150 de la Comisión
13.- Determinativa de Reglamentos, para efectos de su promulgación 51
en lo que corresponda.

Acta de la sesión N.º 1787, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día siete de setiembre de mil novecientos setenta, a las ocho horas con veinte minutos. Con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas B.; de los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portugués, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot; de los señores Vice Decanos Lic. Eduardo Lizano, Lic. Teodoro Olarte, Dr. Enrique De la Cruz, Dr. José Joaquín Ulloa; de los Representantes Estudiantiles, señores Rodrigo Salas y Rolando Araya; del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo; del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

Se recibe el juramento de estilo al Dr. Enrique de la Cruz, reelecto Vice Decano de la Facultad de Microbiología para un nuevo período.

Comunicar: Personal, DAF., Auditoria, Microbiología,
Interesado.

ARTÍCULO 02.

Se aprueban sin ninguna enmienda las actas números 1782 y 1783. El Anexo N.º 1 de esta última queda pendiente de análisis.

ARTÍCULO 03.

Se analiza el anexo N.º 4 de la sesión N.º 1778, que contiene el acta N.º 40 de la Comisión Determinativa de Admisión.

El señor Rector hace un breve resumen de la discusión del acta referida la cual servirá para hacer una evaluación completa del Centro Regional Universitario de San Ramón. Destaca el hecho de que la matrícula del primer año en dicho Centro ha

disminuido en los últimos años, ya que cuando el mismo inició sus actividades contó con la inscripción de gran cantidad de normalistas que tenían interés en obtener su título de profesores de enseñanza media; recuerda que cuando se pensó en extenderse en esa zona, se hizo con el objeto de atender en forma especial, a lo que se reconoce como una segunda área metropolitana por la forma especial como se ha desenvuelto. Pero la verdad es que muchos estudiantes de la misma se inscriben en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, sea porque tienen condiciones para viajar o porque se vienen a vivir acá. También está el hecho de que muchos jóvenes, al no conseguir cupo en la Universidad, se inscriben en San Ramón pero muchos, según informe del señor Director del Centro Regional, no asisten en forma regular a sus lecciones, acogiéndose al sistema de asistencia autocontrolada y más bien reciben las clases aquí; de ahí infiere el Prof. Ugalde que para muchos, el Centro Universitario de San Ramón es una especie de centro de matrícula únicamente. Esto justifica una investigación concienzuda del problema para con base en ello, tomar las medidas pertinentes. Así las cosas, la Comisión Determinativa de Admisión solicita al Consejo Universitario que defina, en forma categórica, que no se autorice a los estudiantes de San José de no optar en su oportunidad al cupo de San Ramón, para que soliciten matrícula allá. Y presentan las ideas y comentarios que en la sesión referida se originaron para que se decida cuál alternativa es la más conveniente.

El Lic. Carlos A. Caamaño manifiesta que realmente ha sido grande la preocupación de las autoridades que dirigen el Centro Universitario Regional de San Ramón, el analizar ciertos aspectos que se presentan a la luz de lo que es la filosofía de este Consejo Universitario en cuanto a dicha entidad; ellos no han logrado que la totalidad de sus profesores se integre a la comunidad ramonense, a pesar que se fijó un sobresueldo para ello; no hay necesidad de comentar la importancia de que los funcionarios docentes habite[*sic*]² en la misma zona donde trabajan, asunto que sería conveniente analizar en un futuro, para tratar de nombrarlos por un tiempo completo, medio o un cuarto de tiempo. Ahora bien, lo inmediato es lo referente a la población estudiantil; uno de los elementos que con más cuidado se señalaron a la hora de abrir el Centro Regional, fue el de que una cantidad considerable de estudiantes de aquella zona no podía venir a San José a clases; lo cierto es que en el primer año que funcionó hubo gran afluencia de jóvenes pero ya en los años siguientes se nota que no tienen la cantidad de gente de esa zona que realmente le da su razón de ser, e incluso algunos se matriculan allá y vienen a clases aquí en la Ciudad Universitaria

2 Léase correctamente: “habiten”.

“Rodrigo Facio”, y allá rinden las pruebas; así no se integran a la vida misma del centro y no significa el centro una unidad, como era el deseo del Consejo Universitario. Hay ya cierta queja de los habitantes de la zona mencionada, en el sentido de que siendo un centro de nivel universitario, no se siente la influencia que debería tener. En resumen, lo que se señala como problema es lo siguiente: los profesores no viven en San Ramón; los estudiantes reciben lecciones acá y el Centro no se puede significar. De ahí la idea de que el Consejo Universitario adopte líneas como las que surgieron en la reunión de la Comisión. Personalmente opina que un primer paso sería decidir si en realidad la matrícula del Centro Universitario Regional de San Ramón ha de estar compuesta por elementos de esa zona o que está allá arraigado, no cree que haya dificultades en esto, porque el Ministerio de Educación Pública aplica medidas semejantes, y así se evita la situación de que jóvenes de San Ramón, con la facilidad de estudiar en aquella localidad, quiten un campo a alguna otra persona de la zona metropolitana o incluso de Cartago, Heredia, etc. Recuerda además que se están haciendo grandes esfuerzos por mejorar las oportunidades en el Centro Regional, por lo que es justo que se reciban estímulos. Si se toma alguna disposición ahora, se podrá aplicar para la matrícula que se iniciará en el mes de octubre.

El señor Rector expresa que el problema es complejo y reviste características de gravedad. Como tesis general, debe hacerse un hondo y claro análisis del asunto para ver qué terreno exactamente se pisa; esta tarea podría encomendarse a alguna comisión compuesta en parte por elementos que trabajan en San Ramón, para que se reúna con la celeridad del caso. El problema que se presenta ahora es el de la admisión para 1971; sin perjuicio de que se busque una solución integral en lo futuro, sugiere que se centre la discusión en el primer año, ya que es la disminución de ese grupo lo que llama al análisis al señor Director del Centro y a las autoridades universitarias; además, si esto sigue, puede llegar el día en que los fines del Centro se conviertan en una mala experiencia. Hay que analizar en qué forma se logra que la matrícula del próximo año, cuando menos se estabilice; y en segundo lugar, que los hechos que ocurran sean coherentes de acuerdo con los fines y objetivos de los Centros Regionales. Desde ese punto de vista, para la admisión de 1971, podrían decir que el Centro Universitario Regional de San Ramón irán los estudiantes que vivan en la zona, siempre que ganen el examen de admisión. Recuerda que cuando hay necesidad de ordenar las cosas, hay que entrar en un campo de limitaciones, tal y como sucede en otros niveles de la enseñanza; sólo así podrán afrontar la

afluencia de la población escolar sobre la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”. Sólo así podrán desarrollarse como un sistema diferenciado y fomentar la política de los centros universitarios regionales, sobre todo si se toma en cuenta que se ofrecen allá los estudios en la mejor forma posible.

El señor Rolando Araya ingresa a las ocho horas con cincuenta minutos.

A la señora Decana de la Facultad de Educación le parece razonable el criterio expresado por los señores Rector y Director Administrativo, ya que la Universidad está haciendo un gasto considerable en San Ramón, el cual no se justificaría si la matrícula continúa bajando. Recuerda que una de las razones que movieron al crear el Centro referido, fue la de que la matrícula de la Universidad, al menos en su primer año, consta de un 90% de habitantes del área metropolitana, y que sólo un 10% está compuesto por estudiantes de otra zona y extranjeros. Así que la idea era la de servir a la población estudiantil que tuviera aspiraciones de continuar con la instrucción universitaria y que habitara en zonas retiradas del país. Ahora bien, si esa gente sigue viniendo a la Ciudad Universitaria estarán jugando con las intenciones de nuestra máxima Casa de Estudios. Por esa razón opina, que aún cuando fuese una política un tanto impositiva, es conveniente que los estudiantes de la zona referida se queden estudiando en el Centro Regional, no por un año, sino por el ciclo completo de Educación General o bien hasta el punto en el que la carrera esté servida allá. Llegados a este punto, podrá sugerirse un programa de transferencia, tal y como se recomienda en el plan original.

El Ing. Álvaro Cordero opina que la información que aparece en el acta mencionada les obliga a ver el asunto, no como un problema de ingreso para el próximo año, sino que amerita más bien, una investigación que abarque todos los aspectos del Centro Regional de San Ramón. Cuando se habló de crear esta entidad, se mencionó la importancia de que los jóvenes de esa zona tuvieran oportunidad de iniciarse en la educación superior. Ahora bien, todos saben que nunca ha sido partidario de los centros regionales, pero una vez que la Universidad adquirió semejante compromiso, tiene que cumplirlo a cabalidad. Por esta razón es

partidario de que el asunto se estudie en toda su magnitud, ya que en San Ramón está comprometido el prestigio de la Universidad. Se refiere a continuación al contenido del acta, en el que aparecen conceptos que le asustan; el hecho de que en el Centro Regional se de oportunidad a que ingresen los estudiantes de bajo rendimiento es inadmisibile. Tal política debe ser idéntica a la que se aplica en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" y preferiría ver el Centro Regional con cincuenta estudiantes, si fuese del caso, siempre y cuando sean jóvenes capacitados, en vez de permitir que ingresen quinientos de bajo rendimiento, ya que estarán propiciando el desarrollo de una Institución de baja categoría. De manera que no hay que estudiar sólo el problema del ingreso en San Ramón, sino el por qué los estudiantes se vienen para acá. Al respecto, conoce casos que son perfectamente justificables y cita como ejemplo el de unos jóvenes que están ahora en Agronomía y que hicieron sus estudios iniciales allá; ellos dicen que en San Ramón no hay una sola persona que los oriente y ni siquiera saben qué asignaturas deben llevar para seguir en la carrera de su interés. De paso agrega que en la Facultad de Agronomía se muestran satisfechos, pues la matrícula se aumenta cada día con jóvenes que iniciaron su educación universitaria en San Ramón, pero al lado de esto hay otro problema; jóvenes que incluso llevan ya las asignaturas específicas, van a estudiar a San Ramón porque son alumnos deficientes y tienen choque de horarios, y allá les permiten esa situación. No sabe si dentro de un sistema universitario, se debe permitir ese tipo de situaciones que aquí son prohibidas. Mucho de los jóvenes que piensan y actúan con sentido crítico, ya se refieren despectivamente al Centro Regional de San Ramón, lo cual es contraproducente. En cuanto a la asistencia auto-controlada, ese aspecto merece una atención especial pues en este momento todos saben que no es conveniente aplicarlo, pues la gran mayoría aprovecha la oportunidad para no recibir lecciones.

El señor Rector insiste en la necesidad de que hoy mismo se integre una Comisión que se aboque a un análisis completo del Centro Regional, con el objeto de que este Alto Cuerpo cuente con cifras y hechos definidos acerca de los problemas que afectan a la mencionada unidad académica; al mismo tiempo, se podría tomar algunas medidas para el funcionamiento del próximo año. Otra línea sería la de efectuar una investigación exhaustiva y luego, con base en un informe, designar la política correspondiente.

El señor Secretario General opina que el problema tiene caracteres graves. Tanto es así, que no sabría que debe decidirse primero, pues está las puertas mismas la necesidad de resolver el problema de la matrícula. Por otro lado, el problema global tiene tal trascendencia que pareciera que no se debe dar ningún paso sin buscarle solución. Da lástima que el Centro Regional, como primer experimento, se haya deteriorado, especialmente por el problema de la matrícula y la tremenda presión que representa cada año para la Comisión Determinativa de Admisión y para el Departamento de Registro la avalancha de estudiantes que atropellan su entrada en la Universidad hasta el grado de que este año se iba a evitar la posibilidad de bajar el porcentaje de admisión, manteniendo una sola medida pareja para todos, incluso el Centro Regional. Sin embargo, a última hora hubo que ceder en detrimento de ese Centro, al rebajar el porcentaje de admisión comunicándolo en los diarios nacionales. Asume la responsabilidad que le corresponde, aún cuando estaba opuesto a una medida de esta índole, pero la presión fue tan grande que no hubo más remedio que adoptarla. No se ha creado tampoco la estructura central, que en su opinión debe estar en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", que coordine las actividades sobre todo administrativas del Centro Regional. Claro que se espera que los actuales funcionarios pueden hacerlo, pero la verdad es que no se tiene la experiencia suficiente y además se ha aflojado la autoridad y se suprimen ciertas medidas como las que apuntó el señor Decano de la Facultad de Agronomía en su intervención. Esto le preocupa mucho más por el hecho de que ya está prácticamente decidida la compra de treinta manzanas de terreno para el Centro Regional y sólo falta que este Alto Cuerpo de su visto bueno a la Licitación correspondiente y eso significa un nuevo paso, trascendental, en cuanto a la inversión y lo que significa en el futuro dicha acción. Realmente el Centro Regional no se ha definido en sus alcances y no cumple la finalidad que lo inspiró, pero todavía es tiempo de detenerse a revisar esos puntos; incluso se tiene la duda de si se debe llamar "Centro Regional" u otra cosa y en la sesión N.º 1782 se pidió a la Subcomisión de Planes Docentes que reelaborara una definición de lo que es Centro Regional Universitario para introducirla en los Reglamentos Universitarios, si fuese del caso. Quizá convenga que sea una estructura nueva dentro de la constelación universitaria, en vez de darle otra denominación, pero en todo caso se requiere una muy clara definición de lo que debe ser un Centro Regional, qué abarca o hacia dónde debe ir. Lo que deben evitar es que se siga deteriorando el prestigio del Centro y se difunda la desconfianza. En su opinión, es necesario determinar la obligatoriedad en la asistencia de los jóvenes

de aquella zona, ya que mientras no se haga así no se podrá cumplir una parte del programa. Se trata de dos puertas que existen para una misma Institución. Deben encargarse a la Comisión de Planes Docentes que analice este problema para que a corto plazo envíe su opinión a este Alto Cuerpo. Por último, agrega que si bien es cierto que existen las fallas que apuntó el señor Decano de la Facultad de Agronomía en su intervención, la verdad es que también existe gran entusiasmo en San Ramón, el cual debe canalizarse y aprovecharse al máximo en bien del país y de la Institución.

El señor Rector se manifiesta de acuerdo con que rápidamente se analice el problema en todas sus facetas, pero deberían tomar hoy dos decisiones (a pesar de que el informe venga rápidamente), pues no pueden dejar pasar más tiempo sin definirse. La primera sería la de que la forma de ingreso a la Universidad, en cualquier centro que tenga, debe ser la misma, pues el número de personas favorecidas con que se baje el porcentaje de admisión es poco, y por un grupo pequeño se pone en entredicho a una Institución que desde el punto de vista académico está dando buen resultado. De ahí que sugiere se adopte la medida de que no se recibirán en el Centro Regional de San Ramón a elementos que no tengan la calificación en el examen de admisión que se exige en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. En segundo lugar, no debe autorizarse en forma alguna, la matrícula a jóvenes que aquí tienen un bajo rendimiento y que esperan lograr posibilidades en San Ramón. Participa de la idea del señor Decano de la Facultad de Agronomía en cuanto a que si por este camino el número de estudiantes de San Ramón es pequeño, lo prefiere siempre y cuando sea bueno. Todo sujeto al informe que pueda rendir la Subcomisión de Planes Docentes, con el objeto de dar estructura y fisonomía docente y administrativa al Centro Universitario Regional de San Ramón.

El Lic. Carlos A. Caamaño opina que el indicar que el porcentaje de admisión para San Ramón deberá ser igual al que se exija en la Ciudad Universitaria no es el ideal, puesto que acá las solicitudes ascienden a más o menos 6000, para los 2700 campos nuevos; esta cifra indica que los promedios serán más altos de manera que posiblemente se establezca como nota mínima para ingresar, la de 6. Si en San Ramón se mantiene esa cifra de seis tendrán un sobrante en el cupo con el consiguiente desperdicio de espacio físico, profesores pagados, etc. Si por el contrario se dice que en San Ramón matricularán a los jóvenes hasta llenar el cupo, se aprovecharán los recursos existentes tal y como se hizo en un principio en la

Ciudad Universitaria, cuando recibieron estudiantes con promedios de 4 y hasta menos. En resumen, la prueba puede ser la misma pero el cupo se fijaría en San Ramón de acuerdo con la realidad de la población estudiantil. Lo que deben evitar es que personas de San José que no aprueben el examen de admisión de acuerdo con la nota que se fije, se vayan para San Ramón, porque entonces sí estarán destrozando al Centro Universitario Regional.

El Lic. Oscar Ramírez opina que el asunto tiene muchas implicaciones como para tomar ahora decisiones; en cuanto se refiere a la fijación de la nota mínima para ingresar, tanto en San José como en San Ramón, considera que tanto el señor Decano de la Facultad de Agronomía como el Director Administrativo tienen razón; incluso no está seguro de si los colegios del Valle Central están en mejores condiciones como para dar al país bachilleres mejor formados. Estos asuntos deben ser analizados por una Comisión en la cual el Director del Centro Universitario, el Secretario General y algún otro funcionario de la Facultad de Ciencias y Letras se incluya.

El Lic. Eduardo Lizano se inclina a favor de la tesis del señor Rector, en lo que se refiere a que siendo la Universidad una, sean las notas iguales en cualquiera de sus centros. Si en San Ramón no hubiese gente que llene el cupo, se podría ofrecer a muchachos de otras partes del país la oportunidad de ir allá, pero en ningún momento se deben bajar las notas de ingreso.

En opinión del Dr. José Joaquín Ulloa, los datos que mencionan algunos miembros de este Consejo Universitario son alarmantes. Se inclina por la tesis del señor Rector, en cuanto a que la nota del examen de admisión sea pareja.

El señor Rector sugiere que se voten las mociones que a continuación se indican:

1.- Encargar a la Subcomisión de Planes Docentes, ampliada para estos efectos con los señores Coordinador del Centro Regional de San Ramón y el Director del Departamento de Estudios Generales, que realicen un estudio completo de los problemas escolares, académicos y estructurales del Centro Regional, para que a la mayor brevedad el Consejo Universitario fije las políticas que regirán el futuro de dicha entidad.

2.- Definir que para todas las unidades académicas de la Universidad de Costa Rica, la nota de ingreso sea uniforme.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con que se integre la Comisión, pero le parece que hay puntos que deben dilucidarse aquí: Se va a hacer la selección para el Centro de San Ramón, con carácter regional o nacional?³. Es más, eso deben decidirlo ahora, para efectos que la Subcomisión mencionada pueda trabajar. En otras palabras, el trabajo de ésta puede ser efectivo en cuanto a tareas de detalle, pero cuando se encuentran frente a una definición de política a seguir, ésta debe hacerse a este nivel. Personalmente, está de acuerdo con el standard nacional pues si bien es simpático el enfoque regional, tiende a una idea generalizada en nuestro país, cual es la de que Costa Rica es una confederación de cantones cuando más bien se trata de una República unitaria y sus regulaciones deben hacerse nacionales. De lo contrario también, entrarían en sutilezas como la siguiente: Cuál es el área del Centro Regional de San Ramón?⁴. Es el Cantón de San Ramón, o San Ramón, Palmares y Naranjo?⁵. Habría que agregarle a éstos últimos Zarcero, San Carlos y Esparta?⁶. Esto daría base también a otros problemas: Cómo se establece residencia en esa zona?⁷. En Costa Rica no existe ninguna obligación de registrarse para aparecer como vecino de determinada parte del país. Un joven con temor a permanecer en el área metropolitana, bien podría irse a casa de un amigo, una tía, etc. Y aparecer para efectos del examen de admisión, como residente allá con lo que tendría derecho a ingresar en la Universidad con cuatro o cinco de calificación, si se permite la discriminación que se ha mencionado. Las posibilidades mencionadas pues, tiene una serie de problemas que es mejor evitar. En resumen, está de acuerdo con que se nombre la Comisión pero sobre este punto concreto y específico deberá existir un pronunciamiento del Consejo Universitario.

El señor Rector se manifiesta de acuerdo con que se determine si en cuanto a admisión se asegurará una política nacional o regional.

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

4 Ídem.

5 Ídem.

6 Ídem.

7 Ídem.

El Lic. Eduardo Lizano pregunta al señor Decano de la Facultad de Derecho, si dentro de la política nacional cabría la posibilidad de matricularse donde el estudiante desee?⁸

El Lic. Carlos José Gutiérrez responde afirmativamente y agrega que debe analizarse la necesidad de suprimir la asistencia libre, pues al menos en la Facultad de Derecho ya se hizo así. Además, no deben permitirse los choques de horarios.

Se somete a votación la idea de encargar a la Subcomisión de Planes Docentes que haga el estudio a que se refirió el señor Rector y todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

El Dr. Gil Chaverri sugiere que se amplíe la misma también con el señor Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras, quien está al tanto de todos estos asuntos y puede ayudar en mucho.

Así se acuerda.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez ingresa a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos.

A continuación se produce un pequeño cambio de impresiones, acerca de si la nota mínima para ingresar en a la Universidad debe ser a nivel nacional.

El señor Auditor menciona que el problema de cupo en la Universidad es de cuatro de la tarde en adelante, pues las aulas en las mañanas están vacías. Podrían acordar entonces que quienes obtengan notas superiores a siete en el examen de admisión, podrían matricularse en la tarde si quisieran, de preferencia; así se les daría mayores facilidades a quienes trabajan y son más capaces. Y en la mañana se matricularía el resto de los jóvenes, sea en San Ramón o en la Ciudad Universitaria.

8 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

El Lic. Carlos José Gutiérrez expresa que si el nivel es nacional, no importa que se matriculen los jóvenes en San Ramón o San José; lo que si debe controlarse es lo referente a la asistencia obligatoria.

El señor Secretario General está de acuerdo con que se fije un standard nacional en cuanto a admisión; incluso en este aspecto se ha cometido un pecado en cuanto lo que fue en un principio mandato del Consejo Universitario. Pero le asalta una duda en cuanto al asunto de la matrícula, porque en primer lugar, se pierde en parte el sentido o la figura de Centro Regional. Por qué es Regional?⁹ Solo porque haya algo más cerca para los jóvenes de allá, pero no obligatorio?¹⁰ El no hacer obligatoria la vinculación a los estudiantes de la región de ese centro, llevaría a la carga al hecho de que los jóvenes de allá se vengan para la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" sin poder impedirlo. Geográficamente podría determinarse la región y aunque traiga más papeleo, no es imposible lograrlo, pero le preocupa que San Ramón, tan cerca de San José, sobre todo cuando esté en uso la autopista, vaya a tener como alumnos sólo a aquellas personas tan pobres que no puedan viajar a la ciudad universitaria "Rodrigo Facio" por falta de recursos económicos. Este punto debe merecer pues, gran atención.

El señor Director Administrativo se manifiesta en desacuerdo con que se fije la nota a nivel nacional, porque para esos centros hay muchas menos solicitudes. Insiste en los puntos de vista expresados anteriormente pues le preocupa que incluso se le niegue cierta independencia que le daría vida propia. En la Ciudad Universitaria no ha existido nota inferior para ingreso, sino únicamente cupo que se llena. Si se condiciona el cupo a la calificación del examen de admisión, correrían el peligro de que se queden lugares desocupados con el consiguiente gasto y perjuicios para los jóvenes que deseen ampliar sus conocimientos, y además, sería la primera vez que eso ocurra en la Universidad. Podría enfocarse la situación desde otro punto de vista, señalando a quienes ingresen con nota inferior a determinada cantidad, pero eso es algo diferente. Le agrada que exista una política universitaria, pero le parece injusto que a este Centro que apenas empieza a vivir se le aplique una medida que nunca se siguió en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".

El Lic. Oscar Ramírez repara en el hecho de que se estaría cometiendo un grave error de medición si se mide con la misma vara a quienes ingresen en la

9 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

10 Ídem.

Ciudad Universitaria y los de San Ramón, porque ya quedó claro que el examen de admisión no mide la capacidad intelectual en sí, sino que está más bien relacionado con el cupo; y con el cupo del campus se va a medir el de San Ramón, lo cual es una perfecta incongruencia.

El Lic. Eduardo Lizano opina que no hay ningún problema, pues simplemente se suman los campos que se tienen en la Ciudad Universitaria con los de San Ramón; hace exámenes desde Limón hasta Guanacaste de manera que los jóvenes podrían ingresar en la Universidad de Costa Rica (incluye Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y San Ramón); además, si alguien desea matricularse en San Ramón puede hacerlo y si alguno quisiera venirse para San José, podría sortearse los lugares entre la totalidad de los aspirantes.

El señor Auditor menciona que el problema de cupo en la Universidad es de cuatro de la tarde en adelante, pues las aulas en la mañana están vacías. Tomando en cuenta un sistema nacional, podrían acordar entonces que quienes obtengan notas superiores a siete en el examen de admisión, podrían matricularse en la tarde si quisieran, de preferencia; así se les daría mayores facilidades a quienes trabajan y son más capaces. Y en la mañana se matricularían el resto de los jóvenes, sea en San Ramón o en la Ciudad Universitaria.

El Lic. Carlos José Gutiérrez expresa que esta nueva discusión demuestra que el señor Decano de la Facultad de Farmacia tenía razón pues la resolución del Consejo Universitario debe ser simplemente la de que el standard sea nacional en cuanto a la nota de admisión. Todos los otros problemas pueden referirse a la Comisión para que sea a ese nivel que se analicen, porque realmente surgen muchas posibilidades y criterios que difícilmente se podrían dilucidar en el seno de este Alto Cuerpo. Establecido que la nota debe ser igual para todos, todos los problemas de distribución de la población, etc. se estudiarán mejor a nivel de la Comisión tantas veces referida. Sugiere que el asunto se someta a votación.

El Lic. Oscar Ramírez no comparte el criterio del Lic. Eduardo Lizano, porque el asunto depende de las disponibilidades con que se cuenta. Ahora hay un criterio sumamente interesante expresado por el señor Auditor, que bien valdría la pena analizar.

El señor Secretario General aclara que lo dicho por el señor Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales no ha dado resultado en la práctica porque a la hora de hacer el examen de admisión, la gente de San Ramón se viene para acá también y todo el mundo pugna por entrar aquí; es mas, muchas personas se matriculan allá y vienen a lecciones al Campus Universitario, e incluso en el segundo semestre solicitan el traslado cuando quedan algunos campos.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez manifiesta que por lo que escucha, no hay suficientes elementos de juicio como para fijar una política a nivel del Consejo Universitario. La tesis de que la nota que se exija sea la misma para todos es sumamente importante; si un joven no desea ingresar en el Centro Regional ya es problema suyo, pero sí se debe señalar el lugar en donde puede estudiar. Por último, opina que debe volverse a discutir la filosofía de los Centros Regionales; personalmente cree que debe continuarse con esta política porque ayudará a descentralizar el aglomeramiento de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y además podría empezar a desarrollarse ciertas carreras técnicas indispensables a nivel regional, de conformidad con las necesidades de cada zona.

Se somete a votación la tesis de que se aplique un criterio uniforme o único en la Universidad de Costa Rica en lo que respecta a la nota que se exija en el examen de admisión.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo menos el Lic. Oscar Ramírez quien se abstiene.

En resumen, se toma el siguiente acuerdo:

Encargar a la Subcomisión de Planes Docentes, ampliada para estos efectos con los Sres. Coordinador del Centro Regional de San Ramón, del Director del Depto. de Estudios Generales y el Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras, que realicen un estudio completo de los problemas escolares, académicos y estructurales del Centro Regional, para que a la mayor brevedad el Consejo Universitario fije las políticas que regirán el futuro de dicha entidad, en el entendido de que se aplicará un criterio uniforme en la Universidad de Costa Rica en lo que respecta a la nota que se exija en el examen de admisión.

Sin ninguna enmienda se aprueba el acuerdo N.º 3. Por tanto queda aprobada en su totalidad el acta N.º 40 de la Comisión Determinativa de Admisión.

Comunicar: Subcomisión Planes Docentes, Centro Regional, Ciencias y Letras, Depto. Est. Generales, Registro.

ARTÍCULO 04.

Se conoce el Proyecto de Ley de las Escuelas de Grado Medio enviado por la Comisión que coordina el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, copia del cual se distribuyó a los señores miembros del Consejo Universitario. Un ejemplar del mismo se incluye entre los documentos de esta acta.

El dictamen de dos de los señores miembros de la Comisión, señores Secretario General y Decano de la Facultad de Microbiología, se inserta a continuación:

“Estimado señor Rector:

Por este medio nos permitimos presentar a usted un informe condensado en relación al encargo que nos hiciera el Consejo Universitario de estudiar y verter opinión sobre el llamado “Proyecto de Ley de las Escuelas de grado medio”.

En acatamiento a lo dispuesto por el Consejo Universitario en su sesión N.º 1773 del 22 de junio de 1970 nos permitimos rendir el siguiente informe:

No estamos de acuerdo con la esencia del llamado “Proyecto de Ley de las Escuelas de grado medio” porque simplemente trata de resolverle al país la escasez de técnicos de grado medio, dejando bien claro que su naturaleza no admite ninguna relación ni inmediata ni futura con la enseñanza de nivel superior (véase el capítulo II, artículo 2, inciso e). Aún más, en el capítulo VIII (artículo 8, inciso a) se especifica, que se trata de una enseñanza orientada a dominar la técnica, “y no hacia el estudio académico de los problemas” lo cual puede ser un principio inconveniente y hasta peligroso en un país en desarrollo como el nuestro.

Por otro lado nos parece acertada la idea recogida por el proyecto de crear un organismo “coordinador y planificador” de la enseñanza técnica en el país principalmente con el fin de establecer prioridades y directrices dentro de la enseñanza técnica, haciendo previamente un diagnóstico de necesidades y recursos.

Propugnamos, sin embargo, por un Instituto Tecnológico que le resuelva al país no sólo la necesidad de técnicos medios, que puedan llevar a cabo carreras avanzadas pero cortas, sino también que, en un plazo más o menos corto, pueda ofrecer carreras de nivel superior obedeciendo a sentidas necesidades nacionales. Es decir, un tipo de Institución que, de manera gradativa y paulatina, pueda ir adquiriendo una fisonomía más universitaria sin descuidar tampoco su primer propósito, cual es el atender la preparación de técnicos de nivel intermedio en diversos campos. El Instituto debe convertirse entonces en una verdadera alternativa que ofrece el país a sus bachilleres, con la solidez y prestigio técnico y científico que nos sea posible darle desde su inicio. Creemos que el actual desarrollo del país así lo exige y que el contingente de bachilleres que Costa Rica estará formando dentro de pocos años así lo merece.

Debe hacerse todo el esfuerzo posible desde sus comienzos para buscar la mayor coordinación entre este Instituto y la Universidad de Costa Rica para que sus fines y propósitos, lejos de estorbarse o duplicarse, se complementen en un afán común, cual es la responsabilidad que compartirán ambas instituciones de proporcionar la enseñanza superior a un importante sector de costarricenses.

Del señor Rector cordial y atentamente,

f) Lic. Ismael A. Vargas B.
Secretario
Universidad de Costa Rica

f) Dr. Rodrigo Zeledón A.
Decano
Facultad de Microbiología”

La opinión del señor Decano de la Facultad de Derecho con respecto al documento mencionado dice textualmente:

“Estimado señor Rector:

Cumplo con la promesa hecha en la sesión del Consejo Universitario de ayer de plantear las observaciones al proyecto Ley de Escuelas de Grado Medio que creo deben ser tomadas en cuenta para mejorarlo.

Advierto mi apoyo a la tesis general del proyecto, cosa que creo ha quedado en evidencia en mis intervenciones en el Consejo Universitario. Señalo además que algunas de mis observaciones serán de forma o detalle pero quiero presentar todas aquellas que me ha sugerido la lectura del proyecto.

1.- Formato: La división de una ley se hace en Títulos y Capítulos, en la práctica usual en Costa Rica. En esta ley se plantea un formato de división en “partes”, con numeración corrida de los capítulos.

Luego, no se incluye una numeración de artículos en la forma corriente de las leyes costarricenses sino se usa el sistema de “1.1.2” que en Costa Rica sólo se ha utilizado en las licitaciones públicas. En las leyes, la numeración de los párrafos ha sido utilizado en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el proyecto de Ley General de la Administración Pública que yo conozca, pero en ellas aparece al inicio, la denominación de “Artículo 1”, “Artículo 2”.

2.- Nombre: Me parece demasiado extenso eso de “Consejo Coordinador y Planificador de la Enseñanza Técnica de Grado Medio”; once palabras para un nombre son demasiadas.

3.- Fisonomía¹¹: Se crea como “Institución autónoma”, lo cual obliga a una mayoría de dos tercios en la Asamblea Legislativa. Pese a ello las funciones son “planear, coordinar y regular”. No pareciera que vayan a “administrar” una función estatal. La necesidad de autonomía no está muy clara. Por otra parte, bastaría con decir “semi-autónomo” para que la exigencia de una mayoría especial desapareciera.

4.- Composición: Los tres representantes del Poder Ejecutivo se nombran “en carácter personal” pero uno de ellos es “delegado del Ministerio de Educación”. Los otros, a qué Ministerio representan?¹² Podría ser a Economía y a Trabajo o

11 El formato de este subtítulo varía, este punto no incluye subrayado.

12 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

podría ser al Poder Ejecutivo. Además, por qué período se nombran tanto los del Poder Ejecutivo como los de la Universidad?¹³

5.- Confusión entre directiva e institución: Según 1.1.1. el Consejo es una institución autónoma. Según 1.1.2 está compuesto por cinco miembros. Surge la pregunta de si el Consejo es la institución o la directiva de ella.

6.- Funciones: El Consejo tiene funciones de recomendar la creación o suspensión de escuelas. Pero no se dice a quien debe hacerse esa recomendación. Tampoco aparece quien hace la creación. De acuerdo a la Constitución Política, la creación de establecimientos de enseñanza la hace la Asamblea Legislativa. Es necesario aclarar entonces si cada creación de una escuela técnica deberá ir a la Asamblea Legislativa, al Consejo Superior de Educación o a la Directiva del CCPETGM (esta será la abreviatura que utilizaré en el resto de esta carta y comprenderá tanto al Consejo, institución, como al Consejo Directivo).

7.- Qué es la Comisión?¹⁴ 1.1.1. a 1.1.3. hablan del Consejo 1.1.4. habla de “La Comisión”. En ninguna parte se define que es la Comisión. Se quiso decir Consejo o se trata de un nuevo organismo?¹⁵

8.- Reconocimiento de títulos: 4.19.1. le da, en disposiciones generales, una función muy importante al CCPETGM: “autorizar el ejercicio de profesiones tecnológicas de grado medio”. Dicho párrafo debería estar entre las disposiciones sobre funciones y estudiarse su relación con los reconocimientos que corresponden al Consejo Superior de Educación.

9.- Escuelas Técnicas: No se define de quien dependen. El Consejo hace recomendaciones sobre su creación, funcionamiento y supresión. Pero no está claro si cada una de ellas es autónoma, si es el sistema el que es autónomo o si las escuelas dependerán del Ministerio de Educación.

13 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

14 Ídem.

15 Ídem.

- 10.- Tiempo de estudio: Según 2.2.3. el período de estudios será “cuando menos de dos años y medio”. Para las Escuelas de Técnicos o Peritos Agrícolas se había establecido dos años. No pareciera haber uniformidad.
- 11.- Imprecisión de términos: 2.2.4 y 2.2.25. son modelos de ambigüedad en la redacción, ya que contienen proposiciones contradictorias, (los estudios son de nivel universitario pero sin transferencia directa), poco precisas desde un punto de vista jurídico (servir de trampolín) demasiado cargadas de palabras (llevar a sus estudiantes a un alto nivel de pericia ocupacional en un área preseleccionada de la actividad tecnológica) o con interrupciones en la continuidad de la oración con un punto (Y otorgarán la debida atención a los problemas económicos y de organización).
- 12¹⁶.- Falta de carácter dispositivo: 2.2.7. no parece tener el carácter o la redacción de norma jurídica sino más bien el de una indicación o directiva a desarrollar. Además plantea fórmulas alternativas con una “y” cuyo carácter disyuntivo no está muy claro. El término “creaciones nuevas” no es muy exacto. Hablar de que pueden “formarse como evolución de instituciones ya existentes y nacer al amparo de instituciones bien establecidas”, si es repetición del mismo concepto, es innecesario; si son dos cosas diferentes deben separarse.
- 13.- Colocación de los capítulos: El Capítulo III habla de la Junta de Profesores y el Capítulo IV del Director. Sin embargo, el Director es a quien corresponden las funciones de “gobierno y administración” según 2.4.1. y la Junta es un “órgano de Consulta y asesoramiento”, según 2.3.1. El orden debería ser el inverso: primero el Director, luego la Junta de Profesores.
- 14.- “Superioridad”: En 2.3.2.4. y 2.4.2.1. se utiliza un término no definido, “Superioridad”. La falta de definición hace imposible saber si se trata del Ministerio de Educación, del CCPETGM o de cualquier Jefe de Departamento.
- 15.- Funciones Junta Profesores: La diferencia entre a. y b. en 2.3.2. entre “Proponer” y “Ocuparse” es fácilmente eliminable.

16 El formato varía a partir del N.º 12, se respecta la transcripción.

- 16.- Términos Contradictorios: 2.6.3. tiene una redacción muy ambigua: “Para ser nombrado encargado de cátedra una de las condiciones más deseables será la de poseer grado o título de escuela técnica media o superior, pero éste no será requisito indispensable”.
- 17.- Violación del Código de Trabajo: 2.6.7. a. señala que los profesores de dedicación exclusiva trabajarán “toda la semana”, lo que entendido literalmente significa carecer de jornada máxima de trabajo y descanso semanal.
- 18.- Referencia a salario: En 2.7.i. se hace una referencia al salario del personal subalterno que no se hace con respecto al resto del personal. No aparece claro que ella sea necesario.
- 19.- Redundancia: 2.8.1. habla de que el método de enseñanza será el más conveniente “a la técnica de que se trate” y a las “cambiantes condiciones de la técnica misma”. Igualmente en la segunda parte se habla de gerundios: “Los estudiantes deben aprender haciendo, preferentemente que “escuchando””.
- 20.- Servicio médico: En 2.9.1. se hace una referencia a un servicio médico que parece ir contra la universalización del Seguro Social. Además pareciera indicar que cada Escuela es una institución autónoma, dado que lo que recibe del Ministerio sean “Subvenciones”.
- 21.- Faltas de ortografía: “Exención” no se escribe “Excensiones”, como en el título del Capítulo ni “excenciones” como en 2.10.1.
- 22.- Otra redundancia: La expresión en 2.10.2. de “hogares muy pobres de recursos económicos” recuerda un dicho de Tarrazú: “el pobre ni plata tiene”.
- 23.- Régimen financiero: Hay falta de claridad sobre el régimen financiero del sistema. Resulta imposible saber si habrá un presupuesto para todo el sistema o uno para cada Escuela. 2.11.1 pareciera ser de esa última tesis pero 2.10.2 párrafo final no numerado señala que el CCETGM puede señalar “posibilidades” en materia de becas. En 2.11.2. se habla de que las Escuelas Técnicas “vendrán obligadas” a formular un presupuesto que deberá ser aprobado primero por CCPETGM y luego por el Ministerio.

- 24.- Centros de enseñanza técnica: La Tercera parte se refiere a los Centros de Enseñanza Técnica. Habla de la unión de dos o más Escuelas Técnicas de Grado Medio para formar un Centro, en 3.12.1. pero no se dice por disposición de quien puede llevarse a cabo esa unión. No puede saberse si la “estructura corporativa” de que habla 3.12.3. es la que sigue o si las disposiciones siguientes se refieren a todos los centros, por lo cual se aplican a los que tienen solo dos escuelas técnicas. Falta también pronunciamiento sobre la relación entre la Junta de Directores (3.14.2) y la de Profesores (2.3.2).
- 25.- Personería del Rector: El Rector, según 3.15.1 es representante de la “Institución”. Pareciera ello indicar que cada Centro va a tener personalidad jurídica propia, cosa que también se deriva del inciso b. Sin embargo ello no se compagina con la idea de que se crea una sola institución autónoma.
- 26.- Rentas especiales: Por 4.18.1 se crean rentas especiales para las “Escuelas Técnicas” pero no se dice como han de distribuirse entre ellas ni quien hace dicha distribución.
- 27.- Empíricos: En 4.19.4 se habla del tratamiento a los prácticos en cada carrera, a los cuales se puede hacer “el reconocimiento justo”. No se sabe sin embargo, en que consiste ese reconocimiento. Luego se dice que “una vez comprobada su idoneidad técnica, adquirida a lo largo de sus años de práctica que no serán menor de diez se les otorgará un certificado que los autorice a ejercer la profesión de perito con o sin limitaciones según el caso especial”. Pareciera que se va a establecer una limitación en el ejercicio de carreras técnicas, pero ella no existe actualmente por lo cual no tiene sentido ese artículo. Véase que en este campo no existen organizaciones similares o los Colegios Profesionales.

De todas esas observaciones hechas en una lectura de la ley creo que puede obtenerse una mejor definición del sistema o institución que se proyecta crear.

Reitero mi posición de que si se considera el Consejo como “una institución de planeamiento”, no se ve la necesidad de que sea una institución autónoma.

Pareciera que va a planear funciones que realizan dependencias del Ministerio de Educación. Cómo, entonces, concebirlo como separado de él?¹⁷.

Atento y seguro servidor,

f) Carlos José Gutiérrez
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO”

El Lic. Carlos José Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar, con todo respeto, que el dictamen de los señores Secretario General y Decano de la Facultad de Microbiología ya no debe discutirse pues ese asunto está votado. Ellos lo que hacen en ese documento es ejercer su derecho a expresar el criterio que tienen al respecto. En cuanto a su opinión sobre el mismo, contiene una serie de observaciones de tipo legal que ya están introducidas, en su mayoría, en esta nueva versión del Proyecto de Ley que ha sido distribuida.

El señor Rector expresa que la figura que aquí se presenta es la de una Institución que tiene razón y sentido por sí misma; debe discutirse lo esencial del mismo y no el detalle que más bien debería ser para un Reglamento propiamente, y no para una Ley como la que se presenta. Ante una pregunta del Lic. Eduardo Lizano, acerca de qué significó la votación del Consejo Universitario y si la misma era referida al Instituto Tecnológico o a todo el sistema, el señor Rector aclara que era relacionada únicamente con el Instituto Tecnológico, en el sentido de que esta entidad debe dedicarse únicamente a preparar profesionales de nivel intermedio, sobre la base del Bachillerato concretamente.

El señor Secretario General agrega que esa votación se hizo en relación con el proyecto que está en estudio de la Asamblea Legislativa; el documento que ahora se presenta es algo completamente independiente.

El Ing. Walter Sagot manifiesta que el proyecto presenta la imagen, no de un Instituto como tal sino de un Consejo ordenador y calificador de la necesidad tecnológica nacional, en el entendido de que en el instrumento de acción o ejecución va a ser el Ministro de Educación; esto para responsabilizar a alguna persona en la toma de decisiones. Lo que se pretende es analizar la forma cómo se puede resolver

17 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

un problema existente, pues hay escasez de técnicos medios. Imagina la Comisión que la mejor forma de hacerlo es con un sistema flexible y utilizando al máximo los recursos nacionales en institución y personal. Permite el proyecto, a la Comisión y al Ministerio, entrar en combinación con institutos vocacionales, la Universidad o lo que pueda, siempre y cuando se firmen convenios sin lesionar la autonomía de cada una de las entidades participantes. Tienen entonces un problema y un instrumento de solución por medio de un sistema ágil. Pretende el proyecto también, que no se centralice la enseñanza tecnológica en ninguna zona determinada del país para que pueda decidir en cualquier momento, la creación de escuelas donde haya más necesidad, como por ejemplo, el área metropolitana en determinadas disciplinas. Parte de la idea de que los futuros estudiantes sean bachilleres, por las siguientes razones fundamentales: primero, la gran cantidad de jóvenes que terminan su segunda enseñanza y el hecho de que muchos no ingresan a la Universidad, no porque no pueden sino que no desean seguir una carrera larga; es además, una fórmula variable para que la matrícula de la Universidad de Costa Rica tenga menos presión, como sucede actualmente. Podría imaginarse que en el futuro exista una transferencia a los programas del INA hacia las carreras cortas que presenta el sistema. La concepción de un Instituto Tecnológico es sumamente complicada; tiene la esperanza de que los señores miembros del Consejo Universitario hayan leído el documento que presenta y que comprendan lo que se pretende con él. Está en disposición de aclarar cualquier duda que haya, en el entendido de que es bastante complejo analizar el documento punto por punto. Lo primero es ver qué se pretende y cómo se sugiere el logro de los fines propuestos.

El Lic. Eduardo Lizano se refiere a la transferencia, y pregunta si no hay posibilidad de que los estudiantes de esta institución que se desea crear se trasladen a las Universidades nacionales?¹⁸

El señor Decano de la Facultad de Ingeniería responde que tal y como está concebido no es posible.

El Lic. Eduardo Lizano agrega que le gustaría saber la razón de tal idea, pues en su concepto es preferible concebir un sistema educativo general que permita la correlación.

18 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

El Ing. Walter Sagot contesta que en este momento hay una gran necesidad de preparar técnicos medios, a corto plazo; en un máximo de dos años debe graduarse gente de tecnología sumamente especializada, con conocimientos generales de ciencias básicas que necesitan para ello, pero no puede hacerse un estudio concienzudo de la ciencia básica para resolver los problemas de educación tecnológica en el país. Por lo tanto, esas personas deben recibir cursos de ciencia básica, pero sin ahongar[sic]¹⁹ grandemente en ellos. Lo importante es que tengan la información necesaria para usarla inmediatamente. El proyecto es de 1970 para problemas de 1970. Ninguna institución se detiene, de manera que en el futuro pueden pensar en un sistema que permita la transferencia a que se refiere el Lic. Lizano, con cursos especiales de educación, calificaciones sobresalientes y entrenamiento especial que les permitan hacer valer algunas de las asignaturas en la Universidad.

El señor Rector piensa que tal vez podría pensarse en otro tipo de cursos, para que el sistema ofrezca posibilidades de empatar o relacionar con los cursos universitarios. Esto por cuanto siempre debe pensarse en posibilidades de progreso, desarrollo, etc. La gente que estudie en esta institución, tendría un grado más o menos importante en el país: el Bachillerato, y si se piensa en dicho término con una definición bastante ortodoxa, ya pertenece a la educación superior. Siendo así, debería asegurarseles, en el futuro puedan hacer valer algunos créditos o algunos de sus estudios para seguir cursos de perfeccionamiento en la Universidad, o bien de carreras tecnológicas de mayor entidad. Cita como dato ilustrativo el ejemplo del Brasil para dar mayor fuerza a su punto de vista. Así, vendría a ser este programa como de emergencia para resolver al país necesidades imperiosas en ciertos campos, pero habría que pensar también en un técnico de nivel intermedio de tal índole que sea el primer paso en la formación de elemento preparado que incluso sea promotor de investigaciones tecnológicas.

El Lic. Eduardo Lizano se refiere una vez más a su idea de la transferencia, y agrega que no le gusta que una ley venga a decir a la Universidad lo que puede y no puede hacer; con esto se le quita a nuestra Institución la posibilidad de reconocer uno o muchos de esos créditos. Su otra preocupación es en cuanto a la autonomía de la institución que se desea crear, es ignorante en cuanto a procedimientos en el Consejo Superior de Educación, pero pregunta: hasta dónde ese tipo de labores no

19 Léase correctamente “ahondar”

podría hacerlas el Consejo Superior, en vez de inventar una institución autónoma o semi autónoma, como sugiere el señor Decano de la Facultad de Derecho?²⁰ Por último, el proyecto no presenta una fórmula original de financiamiento, sino que recoge ese aspecto del documento que se estudia actualmente en la Asamblea Legislativa; esto es en su opinión, un parche en el sistema educativo nacional pues el impuesto sobre el disel[sic]²¹ que se propone dentro de dos o tres años va a ser insuficiente, si comienzan a proliferar, como parece que debe ser, una serie de enseñanzas superior no universitaria. No sabe si es conveniente acoger esa tesis o si sería preferible no poner nada al respecto.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se refiere al punto tres de las sugerencias que presentara, el cual dice así: “Fisonomía”: Se crea como “institución autónoma, lo cual obliga a una mayoría de dos tercios en la Asamblea Legislativa. Pese a ello las funciones son “planear, coordinar y regular”. No pareciera que vayan a “administrar” una función estatal. La necesidad de autonomía no está muy clara. Por otra parte, bastaría con decir “semi-autónoma” para que la exigencia de una mayoría especial desapareciera”. Al final del mismo documento dice: “Reitero mi posición de que si se considera el Consejo como “una institución de planeamiento”, no se ve la necesidad de que sea una institución autónoma. Pareciera que va a planear funciones que realizan dependencias del Ministerio de Educación. Cómo, entonces, concebirlo como separado de él?²²”. Ese es el punto sobre el cual desea insistir, porque es básicamente el único diferente que queda del proyecto en su segunda versión y su manera de ver las cosas. En el artículo primero del proyecto se dice:

a) Créase el Consejo Coordinador y Planificador, como institución semi-autónoma, de ámbito nacional, con domicilio en San José y las necesarias atribuciones para planear, coordinar y regular la actividad de las Escuelas Técnicas de Grado Medio que contempla esta misma ley. El consejo tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones”.

Es decir, se crea una persona jurídica (el Consejo Coordinador y Planificador); sin embargo, lo que hace ésta de acuerdo con el texto de la Ley es estudiar los planes, la creación de las escuelas, etc. y recomendar al Ministerio de Educación la creación de las mismas. Con muy buen criterio, y en eso está completamente de

20 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

21 Léase correctamente “diesel”

22 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

acuerdo, es el Ministerio de Educación el que crea las escuelas, y éstas dependen de aquél. Dice esto porque cree que si la Universidad de Costa Rica por razones de política debe estar separada del Ministerio de Educación, el sistema educacional debe estar manejado por ésta última entidad mencionada, con excepción del universitario. En alguna ocasión, cuando se creó el Instituto Nacional de Aprendizaje hizo ver que esa era su única objeción al proyecto. El Consejo lo que hace es establecer prioridades dentro de la enseñanza técnica, recomendar al ministerio de Educación la creación de escuelas, la suspensión de actividades de determinadas escuelas técnicas, establecer prioridades y condiciones para el otorgamiento de becas para perfeccionamiento en Costa Rica o en el extranjero, mantener vinculación con centros de investigación del país. Entonces, todas las funciones de administración están en el Ministerio de Educación Pública y el Consejo, si bien se le confiere una personalidad jurídica propia, en realidad va a ser un núcleo asesor, ya que va a realizar estudios para entregarlos al Ministerio de Educación para que los ejecute y administre. Esto viene a ser como un desdoblamiento del Consejo Superior de Educación, para efectos de la enseñanza técnica; un organismo especializado que es básicamente asesor, y no ejecuta política alguna. Se manifiesta completamente de acuerdo con que se cree no un instituto sino un sistema de enseñanza, el cual se compone de dos partes: Ministerio de Educación y un Consejo asesor, coordinador, planificador. Su pregunta sigue siendo: por qué éste debe ser un ente con personalidad jurídica propia?²³ Por qué debe manejarse separado del Ministerio de Educación si todo lo que va a producir es para entregárselo al Ministerio de Educación?²⁴

El señor Secretario General manifiesta que el punto primero también fue objeto por él, no sólo porque no se aviene a la estructura conocida como entidad autónoma, sino porque peca de repetir el error de la creación del INA y del SNAA al darle carácter de institución semi-autónoma que no existe en nuestra legislación sino que se concibe ficticia y forzadamente. Es más, desapareció el último vestigio o referencia que se hacía a las instituciones semi-autónomas, al reformarse el artículo 49 de la Constitución. En el caso del SNAA y del INA se les denominó así solo para mantener la exigencia de 2/3 de votos de la Asamblea, ya que en el fondo son autónomas realmente. Repite que la manera de concebir al Consejo Coordinador y Planificador en el proyecto que se discute no se aviene con la realidad de un ente que asume la totalidad de la administración de un servicio público o de una tarea

23 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

24 Ídem.

originariamente encomendada al Poder Central, que la debe asumir a plenitud, tanto en el aspecto de ejecución y planificación de programas como en el de aplicación de recursos y administración de éstos. De modo que si el Consejo Coordinador y Planificador que se desea crear no tiene esas características, está mal llamado institución semi-autónoma o autónoma (según se le quiera decir). En resumen, ese primer enfoque está mal planteado y concebido. Por lo demás, si se le pone ejercer algunas de las funciones que aparecen también vendría a chocar con el artículo 81 de la Constitución que establece el Consejo Superior de Educación como el único organismo encargado de dirigir la enseñanza oficial. En la Constitución Política no hay sino dos estructuras: el Consejo Superior de Educación para la enseñanza oficial que llega hasta los niveles que administra el Ministerio de Educación y luego la enseñanza superior que está en manos de la Universidad de Costa Rica; cualquier nueva tendencia que se desee crear está al margen o enfrentada a esas dos figuras. El propio artículo 17 de la Ley Fundamental de Educación, que es el desarrollo de los artículos de la Constitución sobre educación y cultura, ya lo tiene resuelto cuando dice:

“Art. 17.- La enseñanza técnica se ofrecerá a quienes deseen hacer carreras de naturaleza vocacional o profesional de grado medio para ingresar a las cuales se requiera haber terminado la escuela primaria o una parte de la secundaria. La duración de dichas carreras y los respectivos planes de estudio serán establecidos por el Consejo Superior de Educación de acuerdo con las necesidades del país y con las características peculiares de las profesiones u oficios.

Se ofrecerán, además de la enseñanza técnica a que se refiere el párrafo anterior, a juicio del Consejo Superior de Educación, programas especiales de aprendizaje.”

Continúa el señor Secretario General y agrega que la opinión del señor Decano de la Facultad de Derecho respecto al INA es la suya; siempre defendió esa tesis y a pesar de que perdió la batalla, logró que su plan de estudios fuera a conocimiento del Consejo Superior de Educación. Sin embargo, el INA en cuanto institución semi autónoma no es completamente constitucional y ahora se trata de caer en el mismo pecado; esta ley puede dejarse así o dejarse como reguladora de la enseñanza técnica; ese sería el desarrollo de esa legislación y por eso lo que hay que hacer es establecer la naturaleza, los alcances y las perspectivas de la

enseñanza técnica, así como las correlaciones que deberá tener. La no transferencia de esos cursos a la Universidad también es inconstitucional porque está bien que nuestra Institución establezca una restricción pero no que una ley le diga que no puede admitirlos. Finalmente, le parece que los capítulos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo no deben estar en una ley porque son aspectos puramente reglamentarios (personal, profesores, organización interna, secretario, junta de profesores, becas, exenciones, etc.) de manera que sugiere se eliminen. Deben tocarse también algunos aspectos de forma, especialmente en lo que se refiere a relaciones con el Consejo Superior de Educación, ya que aquí la mayor parte de las cosas se recomiendan al Ministerio o al Ministro y en realidad deben ser al Consejo ya que el Ministro tiene relación directa con ese cuerpo y si llegara a triunfar la tesis de que el consejo asesor y coordinador no puede trabajar y menos con autonomía, la definición de todo el asunto debería dejarse al Consejo Superior de Educación, como dijo anteriormente.

Al Ing. Álvaro Cordero le parece que el esfuerzo por reglamentar algo es loable; sin embargo interviene porque la Comisión ha dejado de lado el estudio de otras instituciones ya creadas por ley; se refiere concretamente a la ley N° 4552, mediante la cual se crean las Escuelas Técnicas Agrícolas de Nivel Intermedio con fisonomía propia y cuya formación o asentimiento legal ha trabajado la Facultad de Agronomía y están actualmente colaborando en la estructuración de la Escuela de Agricultura de San Carlos, a nivel intermedio, la cual constituye el primer paso en una serie que se piensa seguir, de acuerdo con lo que indica la letra de la ley. Por eso, cuando se trata de establecer prioridades en la enseñanza, deben considerarse los aspectos de más importancia. Ahora bien, comparte las ideas expresadas por el señor Secretario General en el sentido de que el proyecto tiene mucho de reglamento. Dentro del Capítulo primero, inciso 6) dice:

“Procurar la incorporación sistemática de la moderna tecnología al proceso productivo agrícola e industrial de Costa Rica.”

Tiene que hacer una modificación al proyecto, en la alta figura que representa, porque cuando se habla de presupuesto, cuerpo técnico, etc., se cae en excesos y pareciera que se está creando una figura que va a tener como una especie de Institución, gran cantidad de personal, etc. y con un presupuesto de más de quinientos mil colones, cuando podría hacerse en forma más simple. Para dar una

idea, agrega que ellos trabajan en una Junta Administrativa de las escuelas técnicas de nivel intermedio, en donde tiene representación la Universidad, el Ministerio de Educación y otras instituciones. El trabajo se desarrolla mediante unas pocas reuniones por año, aún cuando ahora se les convoca casi todas las semanas por el hecho de estar terminando la elaboración de la Escuela, los planos están listos por el Departamento de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación; pero lo interesante de todo esto es que se trata de una junta que en el futuro se reunirá a lo sumo o como mínimo dos veces por año pues saben que no es necesario, una vez que tenga un Director, sus propias comisiones, etc, de manera que no será necesario que se reúnan muchas veces por año. Por eso sugiere que esta parte de planta física, cuerpo administrativo y presupuesto, cae en excesos. También se habla de que el período de escolaridad para iniciar sus actividades será cuando menos de dos años; eso está en contra de lo establecido en la ley N.º 45-52 en donde se establece que la formación de técnicos de nivel intermedio en agricultura será de veintidós meses, esto por cuanto la formación técnica agrícola es completamente diferente a las demás, pues el estudiante incluso debe dormir en la Escuela para estar a tempranas horas de la madrugada trabajando. Otro sistema que se utiliza es el de trabajos prácticos en el campo y la tarde en lecciones teóricas o de laboratorio. Pregunta además, qué significa la frase “el nivel de las materias científicas básicas y de los estudios humanísticos, sociales tendrán un nivel similar al que ofrecen otras parecidas”?²⁵

El Ing. Walter Sagot aclara que básicamente se trata de un nivel adecuado para que un estudiante que es Bachiller siga la carrera de técnico medio o similar al que ofrecen otras instituciones de nivel semejante.

El Ing. Álvaro Cordero continúa en el uso de la palabra y se manifiesta de acuerdo con el señor Secretario General en cuanto a que el proyecto presenta una figura matizada de diferentes cosas; en primer lugar, habla de la creación de un consejo coordinador y planificador, pero inmediatamente después no se refieren en este consejo sino que se interpreta más bien su letra como una reglamentación de la Escuela Técnica o Vocacional, de acuerdo con la Ley Fundamental de Educación y después habla de escuelas, de Director, profesores, que sería algo relacionado ya con una escuela propiamente. Es decir, con una figura física incluso ya creada como la escuela de topografía, por ejemplo. Posteriormente entra en otra figura nueva, los

²⁵ Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

centros de enseñanza técnica; más adelante la Junta de Directores; posteriormente, se refiere a la figura del rector. En resumen, tiene el proyecto tantos centros distintos que más bien confunde. De qué va a ser jefe el Rector?²⁶ De la planta física?²⁷ Del cuerpo administrativo o de una escuela?²⁸ No sería suficiente con que exista un director?²⁹ Por otro lado se aparta de lo que deben contener todos los proyectos que tiendan a crear instituciones educativas, particularmente a ese nivel y es que siempre deben estar sujetos a lo que indica la Ley Fundamental de Educación hasta en el aspecto de que sus programas deben ser aprobados por el Consejo Superior de Educación. Esas son, en general, las objeciones que le hace al proyecto en estudio, dejando de lado la relación entre profesionales y técnicos de nivel intermedio, porque en alguna parte de la exposición de motivos hay contradicción, pues ambos niveles son fundamentales. Como ejemplo cita el caso de que en dos años se formarían, según los planes, alrededor de 200 técnicos de nivel intermedio y apenas 50 profesionales; es decir, que siempre debe ponerse atención a esa relación. Si ponen excesiva atención a la formación de técnicos, es posible que se sature el mercado.

El Dr. Gil Chaverri manifiesta en primer lugar, que inicia su discusión con el título del proyecto, porque no se ha hablado de escuelas de grado medio sino que la preocupación en los últimos años es la de crear un instituto tecnológico, sea de nivel medio o universitario. Ahora bien, por la escasa mayoría en que se aprobó, el Consejo Universitario se inclina por el primer nivel mencionado pero no sabe si se abandonó la tesis del Instituto Tecnológico, pero todos los proyectos han tenido esa finalidad. Esto lo considera de suma importancia porque dentro del mismo proyecto hay una seria nomenclatura, como cuando se habla de rector, directores y demás. En segundo lugar, no le agrada la manera como está esto concebido, y las razones son semejantes a las hechas por el señor Decano de la Facultad de Agronomía que no vale la pena repetir. Cuesta entender el proyecto, se le escapa de las manos como algo aforme. Se divorcia de lo que se desea hacer: una entidad que llene una necesidad para el país. Tiene la impresión de que este proyecto, con más páginas que el primero, tiene el sabor de éste y de lo que se dijo cuando se votó inicialmente, cuando el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mencionó que tendía a eliminar al instituto, cuando realmente es esto lo que se quiere crear. El proyecto deja un poco a la espontaneidad de algunas personas al que nacen

26 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre..

27 Ídem.

28 Ídem.

29 Ídem.

escuelas con una determinada orientación pero no en términos de determinadas personas en un momento dado, de echar a andar una nueva institución en el país. Ese empeño que tienen algunas cosas, como cuando se trató de crear la Universidad, no aparece en el documento que se analiza. El esfuerzo por formar una institución nueva, de dirigirla, de imprimir su sello, no está. Supongan que en un momento dado el Ministro de Educación desoiga la opinión del Consejo coordinador, que pasaría entonces?³⁰

El Ing. Walter Sagot se refiere, en primer lugar, a lo dicho por el Lic. Eduardo Lizano en cuanto a las rentas se refiere, y se manifiesta de acuerdo con que se elimine ese aspecto del proyecto, ya que lo que hicieron fue simplemente copiarlo del documento original. Con respecto a la autonomía o semi-autonomía de que se habla, comparte los criterios expresados en este Consejo; si existe una constitución y se establecen leyes que regulan los sistemas de enseñanza, hay que respetarlas; se puede imaginar entonces al Consejo como un grupo colocado a nivel similar al Consejo Superior de Educación. La preferencia de que el proyecto tenga un ejecutivo o responsable aparece en los dos proyectos presentados, pues cuando se nombra a un Ministro como ejecutivo de un Consejo Superior de Educación, no es ésta la persona responsable sino el propio Consejo, de las políticas que se adopten. De tal modo que habría que modificar los artículos en referencia para poner la relación normal entre ese Consejo con el Consejo Superior de Educación y aceptar las regulaciones nacionales. Está de acuerdo también con que la frase que impide a la Universidad tomar resoluciones debe eliminarse, pues es nuestra Casa de Estudios la que define qué acepta y qué no. En cuanto a lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Agronomía, en cuanto a los alcances de la Ley N° 4552 hay pequeños detalles que pueden mejorarse para que no exista discrepancia en el sistema. Ahora bien, las Escuelas Agrícolas de Nivel Intermedio tienen su propio sistema y no sabe si éste será autónomo o semi-autónomo; deben tener su grupo de profesores pero son unidades con un campo definido de acción y un claro contorno. La labor que hay que hacer para preparar peritos en diferentes disciplinas tecnológicas es grande y compleja, de manera que no se trata de algo que se hará para siempre, sino que habrá que abrir y cerrar las unidades de acuerdo con las necesidades del país y de la industria. Habrá que hacer un análisis de la ley que existe para las Escuelas Agrícolas de nivel intermedio e incluir dentro de eso, lo que corresponda, porque tampoco se varía fundamentalmente el fondo del proyecto. Ambas sintonizan con la

30 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

intención fundamental del proyecto que ahora se presenta. En cuanto a la semi autonomía, se puso para que el grupo tuviera una pequeña autonomía económica; es algo diferente a una junta administrativa y de lo que es un consejo específico. Incluso quienes integren ese consejo deberán ser de dedicación exclusiva porque no concibe cómo puede darse una recomendación con reuniones esporádicas que se celebren una vez al mes entre personas sumamente ocupadas; eso no puede ser pues se trata de una empresa seria que necesita forzosamente un claro pensamiento. Es tan amplio el cambio de la enseñanza tecnológica, que naturalmente habrá que hacer una investigación exhaustiva, tendrá que crearse una oficina de planificación, análisis de recursos humanos, de costos, etc. En resumen, es necesario mantener un presupuesto, señalando una cifra tentativa si fuese del caso con la idea de que el consejo tenga personal de secretaría, instalaciones, máquinas de escribir, etc., es decir, con recursos humanos y materiales suficientes para trabajar; con respecto a los centros de enseñanza, son en realidad conjuntos de escuelas; la palabra Rector tal vez presente un problema de nomenclatura pero eso se puede cambiar; se podrían designar entonces como directores o cualquier otro nombre. En cuanto a lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, responde que en realidad lo que se presenta es un Instituto, pues esa palabra conlleva la idea de un mecanismo que llene la necesidad para el país; Instituto es un método, una forma de hacer las cosas. Con lo dicho abarca las preguntas que se le han hecho; está de acuerdo con que hay que aplicar el Proyecto a la realidad de las legislaciones nacionales, así como con el hecho de que algunos aspectos deberán pasar a un Reglamento. Lo que sucede es que la Comisión tenía el encargo de este Consejo, de preparar un proyecto de ley, y si incluyeron en el mismo una serie de detalles fue para que se comprendiera mejor la idea que tenía al respecto. Incluso los Reglamentos tienen la conveniencia de que se pueden cambiar fácilmente, de manera que también acoge esa idea.

El señor Rector resume los dos pensamientos que se han expresado en esta sesión, en la siguiente forma:

1.-Prohijar o redactar un proyecto de ley mediante el cual, por medio de un sistema, se impulse y estimule la formación de técnicos a nivel intermedio, con el objeto de llevar a la práctica lo que dice la Ley Fundamental de Educación en lo que respecta a la educación técnica, ya que en su artículo 17 se contempla la posibilidad de desarrollar en el país estructuras tendientes a ese fin. Es claro que en el artículo

mencionado se hable de niveles inferiores a los que se han concebido ahora; se trata pues de ampliar el concepto en el sentido de que las carreras se ofrecerían a quienes posean el Bachillerato o cualquier otro título superior.

2.-Que se cree un Instituto Tecnológico.

Son dos caminos que pueden ofrecer al país para llevar adelante la necesidad de mejorar los cuadros tecnológicos en Costa Rica. En cuanto a la primera idea, observa la ventaja de que se incorporaría como parte de un sistema y además, porque fácilmente y mejorando lo que dice este Proyecto de Ley que ahora se analiza, se aprovecharían en forma rápida y ágil todas las instalaciones y recursos humanos existentes. Es una idea algo nueva para muchas personas que están acostumbradas a identificar un servicio educativo casi con la fotografía del edificio. El Instituto Tecnológico tiene la ventaja de que se trata de una mercadería con fácil venta pero al mismo tiempo tendría una serie de limitaciones en cuanto respecta a carreras que posiblemente no podrían atenderse; se imagina por ejemplo, las que ofrece actualmente la Facultad de Medicina que podrían en el futuro ofrecerse, por convenio entre la Universidad con centros especiales o los mismos centros universitarios que se creen en todo el país. Un último camino sería recoger, en forma clara y precisa, las ideas expresadas por todos y clasificarlas o sistematizarlas, a efecto de que una Comisión que no sea la misma que elaboró el proyecto tome el documento y haga un análisis cuidadoso a la luz de los criterios y críticas expresados en relación con el documento, uno de ellos, que la institución no sea ni autónoma o semi autónoma porque es algo que está en contra de la Constitución. En cuanto lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Derecho como por el Secretario General, ambos tienen razón en cuanto a lo dicho en relación con el consejo, pues presentaría la coexistencia de dos entidades con una naturaleza semejante. Luego, habría que analizar también hasta qué punto este proyecto de Ley no toma en cuenta otras leyes que ya existen y que regulan la educación tecnológica y de nivel intermedio en el aspecto agrícola. Por último, lo que ya se dijo acerca de que algunos de esos capítulos corresponden a aspectos de Reglamento. En síntesis, pueden votar ahora un pensamiento, o después: la concepción misma como sistema que regula y orienta la educación técnica o un Instituto Tecnológico con una fisonomía propia; o bien, encargar a una Comisión que estudie el proyecto a la luz de todas las observaciones que se han hecho, ya clasificadas por esta Oficina.

El Lic. Teodoro Olarte se retira a las once horas con veinticinco minutos.

El Lic. Eduardo Lizano opina que si a este proyecto de ley se le quita la autonomía, la financiación, una serie de artículos que deben ir en un Reglamento, se pregunta entonces: qué es lo que queda?³¹ Hasta dónde no es preferible encargar a algún abogado de este Consejo Universitario o de la Institución, para que estudie esa serie de aspectos legales que se han mencionado?³² Podría ser que salga de la Universidad un proyecto de Reglamento para que el Consejo Superior de Educación lo adopte y reglamente alguna parte de los artículos de una Ley existente. O tal vez haya que proponer alguna reforma a la legislación. Está confundido; el aspecto de la autonomía, a pesar de lo dicho, le sigue atrayendo pues contempla la posibilidad de contar con recursos financieros dedicados exclusivamente a una función; bajo este punto de vista es que considera que podría discutir ese aspecto. Pero como dijo al principio, quizá sea conveniente encargar a alguien que resuma todo lo dicho y exprese qué queda del proyecto original.

El Lic. Oscar Ramírez expresa que la idea esbozada por el señor Rector, en el sentido de que el asunto sea analizado por una Comisión, armoniza en cierto modo con lo dicho por el señor Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

En consecuencia, se somete a votación la idea de que una Comisión estudie nuevamente este Proyecto, a la luz de los criterios vertidos en esta sesión, para ver en qué pie queda el documento con respecto a las opiniones referidas.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo menos el Ing. Álvaro Cordero quien tiene la impresión de que el asunto no se puede desligar del proyecto ya presentado a la Asamblea Legislativa para la creación de un Instituto Tecnológico; para su gusto, sería mucho mejor que este Alto Cuerpo le ofreciera a la Asamblea Legislativa la colaboración de una Comisión para que el proyecto del Instituto Tecnológico salga algo bueno. Le preocupa que el señor Rector tenga que decidir en

31 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

32 Ídem.

uno u otro sentido con su voto, cuando la realidad es que todos los miembros del Consejo están divididos exactamente por la mitad en cuanto a la opinión que tienen de este asunto; a eso tiene derecho –no hay duda-, pero es mucho más conveniente ofrecer a la Asamblea Legislativa la colaboración de todos.

El Dr. Gil Chaverri se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el Ing. Álvaro Cordero y agrega que sin embargo, vota a favor de que se integre la Comisión porque la misma tomará en cuenta su razonamiento del voto.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se manifiesta a favor de la moción y agrega que debe actuarse con cierta rapidez para que el pronunciamiento del Consejo, como asesor de la Asamblea Legislativa, influya en algo a la hora de tomar decisiones. De manera que debe procederse con cierta urgencia.

Después de un breve cambio de impresiones, acerca de las personas que podrían integrar la Comisión, se acuerda lo siguiente:

Enviar a una Comisión integrada con los señores Ing. Walter Sagot, Lic. Eduardo Lizano, Ing. Rodrigo Orozco, Lic. Carlos José Gutiérrez y Lic. Ismael A. Vargas (Coordinador), una clasificación de las ideas más importantes expresadas en esta sesión, con el objeto de que se pronuncie cuanto antes con respecto al documento analizado.

Comunicar: Miembros Comisión.

ARTÍCULO 05.

Se acuerda otorgar permiso con goce de sueldo a los señores Dr. Gil Chaverri, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras y Lic. Eduardo Lizano, Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, para que asistan a la reunión de la Comisión ad hoc que evalúa los trabajos del IICA, en la que se recomendarán nuevos rumbos para el próximo decenio. La reunión tendrá lugar del 11 al 19 de setiembre del año en curso en Brasil.

Comunicar: Personal, DAF., Auditoría, Facultades, Interesados.

El Dr. Gil Chaverri se retira a las once horas con treinta y cinco minutos.

ARTÍCULO 06.

El señor Secretario General hace uso de la palabra para referirse al asunto de las becas ofrecidas para entretenimiento en la Gran Bretaña, en el campo de la docencia en Arquitectura y agrega que ha habido en todo bastante confusión, pues por una parte la Embajada Británica comenzó a actuar con base en las recomendaciones del Dr. Koenisburger que estableció relación directa con el grupo de arquitectos costarricenses que con él colaboraron en la preparación de los fundamentos de la carrera. Sin embargo en la sesión N.º 1777 de este Consejo se decidió abrir un concurso, para dar oportunidad a todo aquel que tuviera condiciones suficientes para aspirar a las becas en referencia y en la sesión N.º 1780 se creó la Comisión que resolvió el concurso de antecedentes y adjudicó las plazas. Pero antes de todo esto ya la embajada británica había cruzado correspondencia con el señor Rector, según nota que dice:

“Estimado señor Rector:

En contestación a su consulta, me es grato enviarle, a continuación, una lista de las ventajas que ofrece normalmente una beca otorgada por mi gobierno:

a) Pasaje de ida y regreso (San José-Londres) por avión, clase económica para el becario.

B) Una cuota mensual suficiente para cubrir alojamiento y comida. En el caso de los post-graduados -que son los únicos aceptados en este momento- esta cuota es de 68 libras esterlinas por mes.

c) Una asignación para libros de 35 libras esterlinas para el primer año, y 25 libras esterlinas para su segundo año.

d) Una asignación cuando sea necesario, para la compra de ropa de invierno. Esta puede llegar a un máximo de 50 libras esterlinas.

Me permito enviarle, junto con esta carta, una copia del folleto sobre lo detallado de la beca que publica mi gobierno.

Me pongo a sus órdenes para cualquier otra información.

De usted me suscribo muy atentamente,

f) M. L. Creek”

Y el Rector también había actuado a través de la relación que se dió de gobierno a gobierno, según se ve de la nota que el señor Rector había enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 7 de julio, con el siguiente texto:

“Señor José de Jesús Conejo
Departamento Asistencia Técnica
Ministerio de Relaciones Exteriores

Estimado señor Consejo:

Muy atentamente solicito a usted, considerar al Arquitecto Edgar Brenes Montealegre como el candidato beneficiado con la Beca ofrecida por el British Council a profesionales costarricenses, para entrenamiento en la Gran Bretaña en el campo de la docencia en Arquitectura. El Arquitecto Brenes viajará en vez del Arquitecto Franz Beer, quien no puede hacerlo de momento por razones personales.

Sin otro particular se suscribe de usted, atento y seguro servidor,

Carlos Monge Alfaro RECTOR”

Después vino otra nota de la embajada, con fecha 24 de julio, cuando ya se había abierto el concurso, cuyo texto es el siguiente:

“Estimado señor Rector:

Como es de su conocimiento, la visita a Costa Rica del Dr. Koenigsburger de la Architectural Association de Londres, hace algunos meses, fue muy provechosa en todo sentido.

Después de escribir su informe sobre el posible desarrollo futuro de una Escuela de Arquitectura en la Universidad de Costa Rica, el Dr. Koenigsburger propuso el envío de profesores costarricenses a Inglaterra para un curso de enseñanza avanzada. Nuestro Ministerio encargado de estos asuntos de cooperación técnica dió su acuerdo y me es grato poder confirmarle que los cuatro primeros arquitectos, seleccionados por el Dr. Koenigsburger y aceptados, tanto por la Architectural Association como por el Gobierno Británico, ya están por salir para Londres.

Estoy plenamente seguro que se beneficiarán mucho de ese año de estudios en mi país.

De usted con toda consideración,

M. L. Creek ENCARGADO DE NEGOCIOS”

Continúa el señor Secretario General en el uso de la palabra y destaca que según se desprende de la nota de 24 de julio enviada por la Embajada, ya las personas habían sido designadas por esa entidad sin tomar en cuenta el hecho de que la Universidad había publicado un concurso de antecedentes, que se había hecho el estudio de los atestados, etc. hasta adjudicar finalmente las cuatro plazas a los Arquitectos Rafael Angel García, Jorge Bertheau, Santiago Crespo y Carlos Vinocour. En la recomendación de la Comisión que acogió el Consejo Universitario, se decía que las adjudicaciones quedaban condicionadas a cualquier otra exigencia o requisito que pidiera la Embajada Británica, y que la solicitud del Arq. Brenes quedaba en reserva para el caso de que alguno de los escogidos no satisficiera los

requisitos mencionados. Tenía entendido que si alguna persona no sabía inglés, el candidato se sometería a un período intensivo de enseñanza por dos meses. Pero ahora resulta que la Embajada conforme a las notas que se transcriben a continuación:

“Estimado señor Secretario General:

Mucho le agradezco su atenta carta DAC-653-70 con fecha 28 de agosto sobre los arquitectos que van a estudiar en Londres.

De nuestra parte, todo está listo tal y como lo había dicho ya en mi carta del 24 de julio al señor Rector -por lo menos en cuanto a los tres primeros, mientras el señor Vinocour ha sido invitado a pasar nuestro examen de inglés.

Espero que todo se pueda alistar rápidamente por parte de la Universidad, debido a que la salida está prevista para la última semana del próximo mes.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted,
Muy atentamente,

f) M. L. Creek”

“Estimado señor Secretario General:

Como continuación a mi carta 9/14/12 del 31 de agosto sobre los estudios avanzados a seguirse por arquitectos costarricenses, me permito comunicarle que el resultado del examen de inglés hecho por el señor Vinocour, ayer en esta Embajada, demuestra claramente que no tiene el nivel de inglés suficiente en este momento como para seguir el curso propuesto. (En el examen, que comprende 4 secciones, el candidato debe llevar una marcación no inferior a AABB (A siendo el nivel satisfactorio). Con dos B el candidato necesita 3 meses de inglés intensivo en Inglaterra antes del comienzo de su curso. La marcación lograda por el Sr. Vinocour fue de CCCB).

En estas condiciones le sugerí al Sr. Vinocour que talvez[sic]³³ podría pensar ir el año próximo.

De acuerdo con lo dispuesto en su carta del 28 de agosto, propongo invitar otra vez al Arq. E. Brenes a llenar la vacante. El Sr. Brenes llevó una marcación de AAAA en su examen de Inglés.

De usted con toda consideración,

M. L. Creek ENCARGADO DE NEGOCIOS”

Considera el conocimiento del idioma como algo ineludible y rechaza al Ar. Vinocour. La realidad es que el Ar. Vinocour, llenaba los requisitos del concurso y como se le adjudicó la beca, hizo los arreglos necesarios para el viaje e incluso presentó su renuncia del puesto que hasta el momento ocupaba en el INVU.

El señor Rector manifiesta que el proceso seguido en este asunto es el siguiente; como todos saben, en cierto momento se dirigió a la Embajada, autorizado por este Alto Cuerpo, para solicitar la asistencia de alguna persona entendida en la materia que viniera a analizar el currículum de la carrera de Arquitectura ya confeccionado y supervisará algunos otros detalles. Así se obtuvo la excelente colaboración del Dr. Koenigsburger quien presentó un informe que aparece en una de las actas del Consejo Universitario con una serie de planteamientos de avanzada en estos asuntos, todos de gran valor. El Dr. Koenigsburger elaboró, durante su visita, una lista con las personas que en su concepto, eran idóneas para recibir adiestramiento especial en Inglaterra. Personalmente le había advertido que dicho escogimiento estaba condicionado a la última palabra que dijera la máxima autoridad en la Universidad, pero según parece se presentaron una serie de hechos que indujeron a la Embajada a adjudicar las becas sin el consentimiento de nuestra Institución, con las consecuencias que ahora se presentan.

Después de escuchar las explicaciones dadas por el señor Rector, y tomando en cuenta la conveniencia de que alguna de las personas que se encargue de la enseñanza de la carrera tenga conocimiento de las últimas técnicas en arquitectura

33 Léase correctamente “tal vez”.

que se llevan a cabo en otros países de Europa y Latinoamérica, se acuerda lo siguiente:

Ratificar el acuerdo mediante el cual se escogió a los señores Arquitectos Rafael Angel García, Jorge Bertheau y Santiago Crespo para que hagan estudios de Arquitectura en Inglaterra.

En cuanto al caso del Arquitecto Carlos Vinocour, se mantiene a éste como uno de los becarios y se dispone para enviarlo para su adiestramiento en la enseñanza de la arquitectura, a alguna Universidad de Latinoamérica, Francia o España, de conformidad con lo dicho en esta sesión.

La beca correspondiente al cuarto lugar para ir a Inglaterra se aprovechará más adelante.

Se deja constancia entre los documentos del acta de la nota enviada por la Asociación Costarricense de Arquitectos y del Colegio de Ing. y Arq. en la que expresan su beneplácito por el escogimiento del Arq. Sr. Carlos Vinocour Granados entre los becarios escogidos para la preparación de profesores de la carrera en referencia.

ARTÍCULO 07.

Se toma nota de la carta enviada por la Facultad de Microbiología que dice así:

“Estimado señor Rector:

De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento Interno de esta Facultad me permito informar a Ud., y por su digno medio al Consejo Universitario, el reciente nombramiento del Dr. Jesús Ma. Jiménez Porras como docente Ad-Honorem de nuestro Departamento de Análisis Clínicos.

Dr. Sr. Rector cordial y atentamente,

f) Dr. Rodrigo Zeledón A.

Decano Facultad de Microbiología”.

ARTÍCULO 08.

El señor Rector hace uso de la palabra para informar que ha conversado con personeros de la Fundación Evert quienes plantean la posibilidad de efectuar en nuestro país, del 3 al 9 de octubre en la Catalina (sede de CEDAL), un Seminario en el que participen los cinco Rectores de América Central con dos o tres asesores, para estudiar en detalle la filosofía, estructura y funcionamiento de la planificación. Posiblemente algunos de los invitados sean los señores Osvaldo Sunkel, Horacio Flores de la Peña (coordinador de la Oficina de Planeación de la Universidad Autónoma de México) y por último, Dr. Lic. Ismael Rodríguez Vou, (Director de la Oficina de Planificación e Investigaciones de la Universidad de Puerto Rico). Ya en principio aceptó la sugerencia, por considerarlo de enorme importancia, y solicita ahora autorización a los señores miembros del Consejo para que la Universidad, junto con el CSUCA y la Fundación Ebert, lleven a cabo la reunión referida.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez salva su voto en este asunto, hasta tanto no se aclare las condiciones en que el Seminario se va a efectuar; todos saben lo comprometida que está CEDAL con el Partido Liberación Nacional; no es ni siquiera una acción de dicho partido como institución sino de un grupo oligárquico que ha logrado ocupar sus puestos directivos y teme que la Universidad en cualquier momento entre en contacto directo con un organismo tan “teñido” en el sentido apuntado. Estaría más de acuerdo si dicha organización diera el dinero para que la Universidad lo administre, pero hasta el momento el movimiento que han hecho ellos definitivamente lleva intenciones de consolidar el poder político en nuestro país, con lo cual está en entero desacuerdo.

El señor Rector manifiesta que de lo único que estaba enterado es de que ellos correrán con todos los gastos, y que la Universidad escogerá el tema a tratar. Como todos saben, la planificación es algo sumamente importante en ésta época, pues no es sino hasta ahora que en América Latina se produce un pensamiento científico en este campo. Incluso el CSUCA participará; tomando en cuenta que en nuestro país tienen pocos conocimientos acerca de las experiencias sistematizadas en cuanto a planificación universitaria, le pareció conveniente participar. Ahora bien, bajo ningún punto de vista desea comprometer a la Universidad con favoritismos políticos, y

advierte por último que desconocía todo lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Medicina.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez está enteramente de acuerdo con el señor Rector, en cuanto a que el tema del Seminario es de gran importancia. Incluso en la Facultad de Medicina han efectuado reuniones patrocinadas por diversas tendencias, pero siempre ha tenido el cuidado de analizar bien la responsabilidad, mecanismos, etc. de cada evento. Si ellos tienen el dinero, está bien que lo aporten, pero el Seminario debería ser administrado por la Universidad.

La señora Decana de la Facultad de Educación expresa que probablemente a muchos les pasará lo que a ella: como no está enterada de ningún trasfondo, le parece en principio muy bueno el asunto y es lógico que la Universidad participe. Ahora bien, la intervención del señor Decano de la Facultad de Medicina le desconcierta y no sabe en qué forma votar.

El Lic. Eduardo Lizano opina que en forma de donación no habría ningún problema, si es la Universidad la que va a organizar el Seminario en referencia.

El señor Rector somete a votación el asunto y se obtiene el siguiente resultado:

Votan en contra de que la Universidad participe en el Seminario referido:

Ing. Álvaro Cordero: Total: 1 voto.

Votan a favor de que se efectúe el Seminario en la Universidad, aceptando la participación de CEDAL en forma de donación:

Prof. John Portuguez, Lic. Eduardo Lizano, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot. Total: cuatro votos.

Votan porque la Universidad participe en cualquier forma en el Seminario referido:

Licda. María E. Dengo de Vargas, Sr. Rolando Araya, Dr. Enrique De la Cruz, Dr. José Joaquín Ulloa, Lic. Ismael A. Vargas, Prof. Carlos Monge Alfaro. Total: seis votos.

En consecuencia, se acuerda autorizar al señor Rector para que dé los pasos necesarios con el fin de que la Universidad participe en el evento mencionado, con la recomendación de que, si fuese posible, se consiga la ayuda de CEDAL para que el mismo se efectúe en la Universidad, a cuyo cargo quedaría la organización del evento.

Razonan su voto:

El Ing. Álvaro Cordero se manifiesta en contra hasta tanto no se aclaren las cosas.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con que se consiga la participación con carácter de donación, ya que en otra forma estarían estableciendo un precedente peligroso para la Institución.

El Ing. Walter Sagot se manifiesta a favor de la propuesta y agrega que si se consiguiera la donación sería mucho mejor; pero si no fuera así, siempre considera importante que la Universidad participe en el evento.

El Dr. José Joaquín Ulloa se manifiesta de acuerdo, pues piensa que el señor Rector tiene suficiente conocimiento de los problemas y a su criterio se atiende.

El señor Secretario General expresa que las consideraciones dichas por el señor Decano de la Facultad de Medicina son válidas, pero éste Seminario tiene méritos por sí mismo y lo que el Dr. Gutiérrez menciona es una circunstancia transitoria que no debe tomarse en cuenta. Lo que debe preocuparles únicamente es si conviene o no a la Universidad participar. La señora Decana de la Facultad de Educación opina en idéntica forma.

Comunicar: Sr. Rector.

ARTÍCULO 09.

Se toma nota del informe presentado por el señor Director del Departamento de Administración Financiera, sobre la venta de los Bonos Obras Escolares 7%-1968, el cual dice así:

“Estimado señor Rector:

Tengo mucho gusto en suministrarle un informe acerca de la venta de los Bonos Obras Escolares 7%-1968, por la suma de ₡750.000.00, otorgados por el Gobierno al Centro Regional Universitario de San Ramón, mediante Ley N° 4177 del 17 de agosto de 1968.

Al pie lo firmó el señor Rafael Alvarado Guillén persona que actuó como corredor de bolsa en la negociación y por cuyos servicios devengó el uno por ciento.

Esperando que el informe sea de utilidad y lo presente a conocimiento del Consejo Universitario, si lo considera conveniente, aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Rector, atento y seguro servidor,

f) Víctor MI, Sagot B., Director Depto. Administración Financiera”

“INFORME ACERCA DE LA VENTA DE LOS BONOS OBRAS ESCOLARES 7%-1968 (COLONES) DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN RAMÓN”

Agosto 24 de 1970

Con fecha 29 de julio de 1970, el Corredor de Bolsa, señor Rafael Alvarado Guillén, cédula N.º 1-082-9998, hizo formal proposición para vender en el mercado la partida de treinta (30) Bonos Obras Escolares 7%-1968-Colones, de veinticinco mil colones con 00/100, cada uno, que corresponden a la subvención especial otorgada por el Estado al Centro Regional Universitario de San Ramón, según Ley N.º 4177 de 17 de agosto de 1968.

Los referidos bonos se encontraban depositados en nuestro valor en custodia con el Banco Nacional N° 281 y tenían los siguientes números: del 1 al 7 inclusive (17 bonos), del 19 al 23 inclusive (5 bonos) y del 25 al 32 (8 bonos), todos con los cupones de interés del N.º 9 inclusive en adelante incluidos.

La oferta de venta la planteó el señor Álvaro Guillén, en el sentido de que los bonos se venderían con el treinta por ciento de descuento (30%) y con el cupón N° 9, pagadero el 1° de setiembre de 1970, adherido, sin que la Universidad de Costa Rica reclamara los intereses devengados por el mismo a la fecha de entrega de los bonos a los compradores. El señor Corredor de Bolsa consideró que ésta es la única fórmula que haría posible su colocación entre los inversionistas, por encontrarse bastante despreciados en el mercado.

La proposición de venta de los Bonos, tal como queda expuesta, fue aprobada de manera verbal por el señor Secretario General, Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, en ausencia del señor Rector, por el señor Auditor, Lic. Mario Jiménez Royo, por el Presidente del Comité de Desarrollo Universitario de San Ramón, Lic. Edwin Carmona Benavides, mediante nota del 11 de agosto de 1970 y por el señor Contralor General de la República, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, mediante nota del 1 de agosto de 1970.

Se procedió a retirar del Valor en Custodia la partida de bonos mencionada, y el señor Rafael Alvarado Guillén los colocó entre varios inversionistas, con un descuento del 29%, es decir, que por su gestión de venta le correspondió una comisión del 1%, que alcanzó a la suma de ₡7.500.00.

En consecuencia los números finales fueron los siguientes:

Valor nominal de los Bonos	₡750.000.00
Descuento Pactado con el señor Corredor de Bolsa, señor Rafael Alvarado Guillén	<u>225.000.00</u>
Producto Neto en Efectivo	525.000.00

Declaro que todos los detalles anteriores son absolutamente ciertos y en fe de los cuales firmo en la Ciudad Universitaria a las ocho y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta.

f) Rafael Alvarado Guillén, Corredor de Bolsa, Céd. N.º 1-082-9998”

ARTÍCULO 10.

Se deja constancia de la nota enviada por la Universidad de Florida, que textualmente dice:

“Estimado Dr. Monge:

Le estoy escribiendo para expresar el agradecimiento de la Universidad de Florida, el Centro de Agricultura Tropical y el Departamento de Ciencias Animales por la colaboración de su distinguida Universidad en permitirnos tener aquí en Gainesville al Profesor Hernán Fonseca por un periodo de seis meses. Durante este tiempo, el Profesor Fonseca hizo una labor de muchísimo valor en la rama de Ciencia Animal colaborando con nosotros en la procuración de un libro sobre los métodos de recoger datos sobre composición de alimentos producidos en los trópicos. Este proyecto, que ha tenido una recepción fabulosa en todas partes de América Latina, consiste en producir tablas de composición de alimentos para el propio uso en esa región y se ha hecho en colaboración con universidades, ministerios de agricultura y compañías privadas en toda América Latina.

Nosotros estamos convencidos que si ustedes no hubieran permitido la colaboración del Profesor Fonseca, esta labor que hemos realizado hasta el momento estaría muy atrasada por falta de tener alguien con tanta experiencia en el campo de nutrición animal y en la tecnología de los análisis de alimentos.

Aunque fue pura coincidencia que el Profesor Fonseca estuviera con nosotros casi en el momento de empezar un gran programa de colaboración entre su Universidad y la de Florida, creo que ésto ha sido una indicación de la posibilidad de tener un gran éxito en el proyecto que comenzará dentro de poco tiempo. Hablando por mi personalmente y seguro por todos los que estarán

involucrados en el programa con la Facultad de Agronomía, estamos, esperando con mucho entusiasmo la iniciación de este programa de colaboración. Aquí en la Universidad de Florida siempre ha existido una gran apreciación hacia Costa Rica y muy especialmente hacia la Universidad de Costa Rica.

Nuevamente quiero agradecer la amabilidad de la Universidad de Costa Rica en prestarnos al Profesor Fonseca y espero tener la oportunidad de conocer aún mejor su Universidad en el futuro.

Atentamente,

f) John C. Glenn, Profesor Asociado”

ARTÍCULO 11.

De conformidad con el acta de juramentación enviada por la señora Cónsul de Costa Rica en El Salvador, Sra. Amalia Vicente C. de Menéndez, se acuerda otorgar el título de Profesora de Educación Secundaria en Ciencias Biológicas, a la Sra. Coralía de la Paz Argueta.

Comunicar: Registro, título.

ARTÍCULO 12.

Como Anexo N.º 1, se incluyen para efectos de su promulgación e información en lo que corresponda, las siguientes actas de la Comisión Determinativa de Planes, a saber:

N.º 16 del Área de Letras

N.º 30 del Área de Física y Matemáticas

N.º 38 del Área de Educación

ARTÍCULO 13.

Como ANEXO N.º 2 y para efectos de su promulgación e información en lo que corresponda, se incluyen las actas N.º 149 y 150 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

A las doce horas con treinta minutos se levanta la sesión.

RECTOR³⁴

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consulta-dos.

34 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

A-1789-2
Anexo 1³⁵

Acta de la sesión N.º 16 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Letras, efectuada el 7 de septiembre de 1970, a las 2:30 de la tarde, con la asistencia del Lic. Teodoro Olarte, de la Dra. Virginia Zúñiga T., del Lic. Víctor Brenes y del Lic. Ismael Antonio Vargas, como Coordinador.

Art. 1º.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

Se conoce el Plan de Estudios para el Bachillerato y la Licenciatura en la carrera de Inglés del Departamento de Lenguas Modernas, aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras en sesión N° 572.

La Directora del Departamento, Dra. Virginia Zúñiga Tristán, hace una amplia exposición sobre los alcances de dicho Plan y explica con todo detalle las innovaciones introducidas.

Luego de un cambio de impresiones, por unanimidad se aprueba.

El Plan es el siguiente:

. / .

35 Viene escrito en lápiz.

DEPARTAMENTO DE LENGUAS MODERNASPLANES DE ESTUDIOS 1970
BACHILLERATO EN INGLES

		<u>PRIMER AÑO</u>	
<u>PRIMER SEMESTRE</u>		<u>Horas</u>	<u>Créditos</u>
EG-1	Castellano	2	
EG-2	Fund. de Filosofía	2	8
EG-3	Historia de la Cultura	2	
EG-6	Repertorio Sociales	2	2
EG-0	Actividad Cultural	2	0
EG-00	Actividad Deportiva	2	0
LM-1001	Inglés Básico*	10	5*
FL-108	Gramática Castellana*	<u>2</u>	<u>2</u>
TOTAL.....		24	17
<u>SEGUNDO SEMESTRE</u>			
EG-1	Castellano	2	
EG-2	Fund. de Filosofía	2	8
EG-3	Historia de la Cultura	2	
EG-6	Repertorio Sociales	2	2
EG-0	Actividad Cultural	2	0
EG-00	Actividad Deportiva	2	0
LM-1001	Inglés Básico*	10	5*
FL-108	Gramática Castellana*	<u>2</u>	<u>2</u>
TOTAL.....		24	17

TOTAL I AÑO: 34 Créditos

NOTA: Los cursos marcados con asterisco pueden tomarse por suficiencia.
 Para el curso LM-1001 no hay requisito.
 Para el curso LM-1002 se necesita la aprobación de LM-1001

SEGUNDO AÑO

<u>PRIMER SEMESTRE.-</u>		<u>Horas</u>	<u>Créditos</u>
LM-1201	Gramática Inglesa I	4	4
LM-1203	Composición y Conv. Ing. I	4	2
LM-1205	Pronunciación Inglesa I	4	2
LM-	Idioma Extranjero *	3	3
FL-101	Literatura Clásica	2	2
EG-4	Repertorio Biológicas	<u>2</u>	<u>2</u>
TOTAL.....		19	15

<u>SEGUNDO SEMESTRE.-</u>			
LM-1202	Gramática Inglesa II	4	4
LM-1204	Composición y Conv. Ing. II	4	2
LM-1206	Pronunciación Inglesa II	4	2
LM-	Idioma Extranjero *	3	3
FL-101	Literatura Clásica	2	2
EG-4	Repertorio Biológicas	<u>2</u>	<u>2</u>
TOTAL.....		19	15

TOTAL II AÑO: 30 Créditos

NOTA: *Puede escogerse entre francés, alemán, ruso, hebreo, portugués, italiano, latín, griego o sánscrito.

Los cursos de Inglés de II Año son Correquisito entre sí: Requisito LM-1001 y LM-1002.

TERCER AÑO

<u>PRIMER SEMESTRE.-</u>	<u>Horas</u>	<u>Créditos</u>
LM-1301 Gramática Inglesa III	4	4
LM-1303 Comp. Conv. Ing. III	4	2
LM-1305 Pronunciación Inglesa III	4	2
LM-1307 Literatura Inglesa I	6	6
LM-1309 Lingüística Ingl.	3	3
LM- Lengua Extranjera*	<u>3</u>	<u>3</u>
EG-5 Repertorio Físic. Mat.	<u>2</u>	<u>2</u>
TOTAL.....	26	22

<u>SEGUNDO SEMESTRE.-</u>		
LM-1302 Gramática Inglesa IV	4	4
LM-1304 Comp. y Conv. Ing. IV	4	2
LM-1306 Pronunciación Inglesa IV	4	2
LM-1308 Literatura Inglesa II	6	6
LM-1310 Lingüística Inglesa.	3	3
LM- Lengua Extranjera*	<u>3</u>	<u>3</u>
EG-5 Repertorio Físic. Matem.	<u>2</u>	<u>2</u>
TOTAL.....	26	22

TOTAL III AÑO: 44 créditos.

NOTA: *Los cursos de lengua extranjera deben continuarse con la misma lengua tomada a nivel de II año.

Para matricularse en cursos de Inglés de III año se necesita la aprobación de todos los cursos de Inglés de II Año LM-1201, LM-1203, LM-1205, FL-101.-

CUARTO AÑO

<u>PRIMER SEMESTRE</u>	<u>Horas</u>	<u>Créditos</u>
LM-1401 Gramática Inglesa V	3	3
LM-1403 Comp. Conv. Inglesa V	4	2
LM-1405 Elocución V	4	2
LM-1407 Literatura Inglesa III	<u>4</u>	<u>4</u>
TOTAL.....	15	11

SEGUNDO SEMESTRE.-

LM-1402 Gramática Ingl. VI	3	3
LM-1404 Comp. Conv. Inglesa VI	4	2
LM-1406 Elocución Ingl. VI	4	2
LM-1408 Literatura Ingl. IV	<u>4</u>	<u>4</u>
TOTAL.....	15	11

TOTAL IV AÑO: 22 créditos

TOTALES POR AÑOS

Primer Año:	34	créditos anuales.
Segundo Año:	30	créditos anuales.
Tercer Año:	44	créditos anuales.
Cuarto Año	<u>22</u>	créditos anuales
	130	

GRAN TOTAL.....130 créditos.-

NOTA: Para el Bachillerato Universitario en Inglés se requieren además 28 créditos complementarios. Los alumnos pueden escoger los cursos de la lista ya aprobados por el Departamento y por el Consejo Directivo.

Para el Profesorado en Inglés se requieren además 28 créditos en la Facultad de Educación.

Si el alumno, una vez que haya obtenido el título de Profesor de Inglés desee obtener el Bachillerato en Inglés, se le tomarán en cuenta 12 créditos de los obtenidos en la Facultad de Educación, a saber: 6 de Fundamentos Históricos y Filosóficos de la Educación y 6 de Psicología de la Educación. El resto, o sea, 16 créditos, deberá tomarlos de la lista ya aludida. Para matricularse en los cursos de Inglés de IV Año se necesita la aprobación de todos los cursos a nivel de III Año. Solamente los cursos de IV Año pueden llevarse independientemente, es decir que no son correquisitos entre sí.

Cursos de III Año: LM-1301, LM-1303, LM-1305, LM-1307, LM-1309.

DEPARTAMENTO DE LENGUAS MODERNAS
PLANES DE ESTUDIOS
LICENCIATURA EN LINGÜÍSTICA[sic]³⁶ INGLESA

<u>PRIMER SEMESTRE.-</u>		<u>Horas</u>	<u>Créditos</u>
LM-1511	Metodología de la Investigación Lingüíst.	3	3
LM-1513	Seminario de Ling. I (Diacronía)	3	3
LM-1515	Seminario de Ling. I (Sincronía)	3	3
LM-1517	Filosofía del Lenguaje	3	3
LM-1519	Seminario Lingüística[sic] ³⁷	3	3
LM-1521	Redacción Tesis	<u>3</u>	<u>3</u>
TOTAL		18	18
<u>SEGUNDO SEMESTRE.-</u>			
LM-1512	Metodología de la Investigación Ling.	3	3
LM-1514	Seminario de Ling. II (Diacronía)	3	3
LM-1516	Seminario de Ling. II (Sincronía)	3	3
LM-1518	Seminario de Ling. II (Dialectología)	3	3
LM-1520	Seminario Lingüística[sic] ³⁸	3	3
LM-1522	Redacción Tesis	<u>3</u>	<u>3</u>
TOTAL		18	18

TOTAL CREDITOS[sic]³⁹ PARA OBTENER LICENCIATURA
EN LINGUISTICA⁴⁰ INGLESA: 36.-

NOTA: Para matricularse en cursos de Licenciatura se necesita la aprobación de todos los cursos a nivel de IV Año.

36 Léase correctamente "LINGÜÍSTICA"

37 Léase correctamente "lingüística".

38 Ídem.

39 Léase correctamente "CRÉDITOS".

40 Léase correctamente "LINGÜÍSTICA".

Se recomienda a los que van a seguir la Licenciatura con especialidad en Lingüística⁴¹ Inglesa, tomar como cursos complementarios FL-400 Lingüística⁴² General.

41 Léase correctamente “LINGÜÍSTICA”.

42 Ídem.

LICENCIATURA EN LITERATURA INGLESA

<u>PRIMER SEMESTRE.-</u>		<u>Horas</u>	<u>Créditos</u>
LM-1501	Metodología de la Inv. Lit.	3	3
LM-1504	Estética Literaria I	3	3
LM-1505	Seminario sobre diversos autores (Shakespeare, Milton, Wordsworth, Poe) I	3	3
LM-1507	Literatura Comparada (Inglés-Español) I	3	3
LM-1509	Seminario Literatura	3	3
LM-1511	Redacción Tesis	<u>3</u>	<u>3</u>
TOTAL		18	18

SEGUNDO SEMESTRE.-

LM-1502	Metodología de la Inv. Lit. II	3	3
LM-1504	Estética Literaria II	3	3
LM-1506	Seminario sobre diversos autores (Huxley, Shaw, Hemingway etc.) II	3	3
LM-1508	Literatura Comparada (Inglés-español) II	3	3
LM-1510	Seminario Literatura	3	3
LM-1512	Invest. Dirigida (Tesis)	<u>3</u>	<u>3</u>
TOTAL		18	18

TOTAL CREDITOS[sic]⁴³ PARA OBTENER LICENCIATURA
EN LITERATURA INGLESA: 36

NOTA: Para matricularse en curso a nivel de Licenciatura se necesita la aprobación de todos los cursos de inglés a nivel de IV Año.

Se recomienda a los alumnos que van a seguir la licenciatura con especialidad en Literatura Inglesa, tomen como créditos complementarios los cursos de Historia de Inglaterra e Historia de Estados Unidos.

43 Léase correctamente "CRÉDITOS".

Art. 3º.-

Se conoce y aprueba el Plan de Estudios para el Bachillerato y Licenciatura en Francés, aprobado por el Departamento de Lenguas Modernas y el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras en la sesión N° 573 del 26 de agosto del presente año, que aparece como apéndice de esta acta.

Sin más asunto que tratar se levantó la sesión a las 3:30 p.m.-

DEPARTAMENTO DE LENGUAS MODERNAS
PLANES DE ESTUDIOS-1970
BACHILLERATO EN FRANCES[sic]⁴⁴

		<u>PRIMER AÑO</u>	
<u>PRIMER SEMESTRE.-</u>		<u>Horas</u>	<u>Créditos</u>
EG-1	Castellano	2	
EG-2	Fund. de Filosofía	2	8
EG-3	Historia de la Cultura	2	
EG-6	Repertorio Sociales	2	2
EG-0	Actividad Cultural	2	0
EG-00	Actividad Deportiva	2	0
LM-2001	Francés Básico*	10	5
FL-108	Gramática Castellana*	<u>2</u>	<u>2</u>
TOTAL		24	17

SEGUNDO SEMESTRE:

EG-1	Castellano	2	
EG-2	Fund. de Filosofía	2	8
EG-3	Historia de la Cultura	2	
EG-6	Repertorio Sociales	2	2
EG-0	Actividad Cultural	2	0
EG-00	Actividad Deportiva	2	0
LM-2002	Francés Básico*	10	5
FL-108	Gramática Castellana*	<u>2</u>	<u>2</u>
TOTAL		24	17

TOTAL I AÑO: 34 Créditos

NOTA: Los cursos marcados con asterisco pueden tomarse por suficiencia.

Para el curso LM-2001 no hay prerrequisito.

Para el curso LM-2002 se necesita la aprobación de LM-2001.

44 Léase correctamente "FRANCÉS"

SEGUNDO AÑO

<u>PRIMER SEMESTRE:</u>		<u>Horas</u>	<u>Créditos</u>
LM-2201	Gramática Francesa I	4	4
LM-2203	Comp. y Conv. Franc. I	4	2
LM-2205	Pronunciación Franc. I	4	2
FL-	Latín *	3	3
FL-101	Literatura Clásica	<u>2</u>	<u>2</u>
EG-4	Repertorio Biológicas	<u>2</u>	<u>2</u>
TOTAL		19	15

<u>SEGUNDO SEMESTRE:</u>			
LM-2202	Gramática Francesa II	4	4
LM-2204	Comp. y Conv. Franc. II	4	2
LM-2206	Pronunc. Franc. II	4	2
FL-	Latín *	3	3
FL-101	Literatura Clásica	<u>2</u>	<u>2</u>
EG-4	Repertorio Biológicas	<u>2</u>	<u>2</u>
TOTAL		19	15

TOTAL II AÑO: 30 créditos

NOTA: Los alumnos de Francés deberán llevar el Latín como lengua obligatoria.

Los cursos de Francés de II Año son correquisitos entre sí: prerrequisito: LM-2001 y LM-2002.-

TERCER AÑO

<u>PRIMER SEMESTRE:</u>		<u>Horas</u>	<u>Créditos</u>
LM-2301	Gramática Francesa III	4	4
LM-2303	Comp. y Conv. Franc. III	4	2
LM-2305	Elocución Francesa III	4	2
LM-2307	Literatura Francesa I	6	6
LM-2309	Lingüística Francesa.	3	3
FL-	Latín *	3	3
EG-5	Rep. Físico Matem.	<u>2</u>	<u>2</u>
TOTAL		26	22

<u>SEGUNDO SEMESTRE:</u>			
LM-2302	Gramática Francesa IV	4	4
LM-2304	Comp. y Conv. Franc. IV	4	2
LM-2306	Elocución Francesa IV	4	2
LM-2308	Literatura Francesa II	6	6
LM-2310	Lingüística Francesa.	3	3
FL-	Latín *	3	3
EG-5	Repertorio Físic. Mat.	<u>2</u>	<u>2</u>
TOTAL		26	22

TOTAL III AÑO: 44 Créditos

NOTA: Los cursos de III Año son correquisito entre sí.

Para matricularse en cursos de Francés de III Año se necesita la aprobación de todos los cursos de Francés de II Año.

CUARTO AÑO

<u>PRIMER SEMESTRE:</u>		<u>Horas</u>	<u>Créditos</u>
LM-2401	Gramática Francesa V	3	3
LM-2403	Comp. Conv. Franc. V	4	2
LM-2405	Elocución Francesa V	4	2
LM-2407	Literatura Francesa III	<u>4</u>	<u>4</u>
TOTAL		15	11

<u>SEGUNDO SEMESTRE:</u>			
LM-2402	Gramática Francesa VI	3	3
LM-2404	Comp. y Conv. Franc. VI	4	2
LM-2406	Elocución Francesa VI	4	2
LM-2408	Literatura Francesa IV	<u>4</u>	<u>4</u>
TOTAL		15	11

TOTALES POR AÑOS:

Primer Año:	34	créditos anuales.
Segundo Año:	30	créditos anuales.
Tercer Año:	44	créditos anuales.
Cuarto Año	<u>22</u>	créditos anuales
GRAN TOTAL.....	130	créditos

NOTA: Para el Bachillerato Universitario en Francés se requieren además 28 créditos complementarios. Los alumnos pueden escoger los cursos de la lista ya aprobada por el Departamento y por el Consejo Directivo. Para el Profesorado en Francés se requieren además 28 créditos en la Facultad de Educación. Si el alumno, una vez que haya obtenido el título de Profesor de Francés, deseara obtener el Bachillerato en Francés, se le tomarán en cuenta 12 créditos de los obtenidos en la Facultad de Educación, a saber: 6 de Fundamentos Históricos y Filosóficos de la Educación y 6 de Psicología de la Educación. El resto, o sea, 16 créditos, deberá tomarlos de la lista ya aludida.

Para matricularse en los cursos de Francés de IV Año se necesita la aprobación de todos los cursos a nivel de II Año. Solamente los cursos de IV Año pueden llevarse independientemente, es decir, que no son correquisitos entre sí.-

DEPARTAMENTO DE LENGUAS MODERNAS
PLANES DE ESTUDIOS
LICENCIATURA EN LINGÜÍSTICA[sic]⁴⁵ FRANCESA

<u>PRIMER SEMESTRE:</u>		<u>Horas</u>	<u>Créditos</u>
LM-2511	Metodología de la Investig. Ling.	3	3
LM-2513	Seminario de Ling. I (Diacronía)	3	3
LM-2515	Seminario de Ling. 1 (Sincronía)	3	3
LM-2517	Filosofía del Lenguaje	3	3
LM-2519	Seminario Lingüística	3	3
LM-2521	Invest. Dirigida (Tesis)	<u>3</u>	<u>3</u>
TOTAL		18	18
<u>SEGUNDO SEMESTRE:</u>			
LM-2512	Metodología de la Invest. Ling.	3	3
LM-2514	Seminario de Ling. II (Diacronía)	3	3
LM-2516	Seminario de Ling. II (Sincronía)	3	3
LM-2518	Seminario de Ling. I (Dialectología)	3	3
LM-2520	Seminario Lingüística	3	3
LM-2522	Invest. Dirigida (Tesis)	<u>3</u>	<u>3</u>
TOTAL		18	18

TOTAL DE CREDITOS[sic]⁴⁶ PARA OBTENER LA LICENCIATURA EN LINGÜÍSTICA FRANCESA: 36.-

NOTA:

Para matricularse en cursos de Licenciatura se necesita la aprobación de todos los cursos a nivel de IV año. Se recomienda a los que van a seguir la Licenciatura con especialidad en Lingüística Francesa, tomar como curso complementario: FL-400 Lingüística General.

45 Léase correctamente "LINGÜÍSTICA"

46 Léase correctamente "CRÉDITOS"

LICENCIATURA EN LITERATURA FRANCESA

<u>PRIMER SEMESTRE.-</u>		<u>Horas</u>	<u>Créditos</u>
LM-2501	Metodología de la Inv. Lit. I	3	3
LM-2503	Estética Literaria I	3	3
LM-2505	Seminarios sobre diversos autores (Moliere, Racine, Corneille) I	3	3
LM-2507	Literatura Comparada (Francés-Español) I	3	3
LM-2509	Seminario Literatura	3	3
LM-2511	Invest. Dirigida (Tesis)	3	3
TOTAL		18	18

SEGUNDO SEMESTRE:

LM-2502	Metodología de la Investigación Lit. II	3	3
LM-2504	Estética Literaria II	3	3
LM-2506	Seminario sobre diversos autores (Víctor Hugo, Verlain, Camus) II	3	3
LM-2508	Literatura Comparada (Francés-Español) II	3	3
LM-2510	Seminario Literatura	3	3
LM-2512	Invest. Dirigida (Tesis)	3	3
TOTAL		18	18

TOTAL DE CREDITOS[sic]⁴⁷ PARA OBTENER LA LICENCIATURA EN LITERATURA FRANCESA: 36

NOTA: Para matricularse en cursos de nivel de Licenciatura se necesita la aprobación de todos los cursos de Francés a nivel de IV Año.
Se recomienda a los alumnos que van a seguir la Licenciatura en Literatura Francesa, tomar como créditos complementarios el curso de Historia de Francia.

47 Léase correctamente "CRÉDITOS"

A-1789-2
(21/09/70)

Anexo 1⁴⁸

Acta de la sesión No. 30 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Física y Matemáticas, efectuada el 2 de setiembre de 1970, a las tres de la tarde, con la asistencia de los señores: Prof. Fabio González, como Delegado del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras; Ing. Luis Guillermo Maroto A., como Delegado del señor Decano de la Facultad de Ingeniería; y Lic. Ismael Antonio Vargas, como Coordinador.-

Art. 1º.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

Se da lectura al Oficio N.º. I-670-70 de fecha 8 de agosto del año en curso, suscrito por el Ing. Walter Sagot C., Decano de la Facultad de Ingeniería, que dice:

“Señor Lic. Ismael A. Vargas, Secretario General de la Universidad de Costa Rica. S. O.-

Muy estimado señor: El Depto. de ingeniería Civil analizó en su última sesión un documento presentado por varios estudiantes que siguen la carrera de Perito Topógrafo.

Después de deliberar sobre el asunto planteado, el Departamento se pronunció en la siguiente forma:

“Sesión N.º 18.- Artículo V: Carrera de Topografía: se discutió acerca de la ubicación de la Carrera de Perito Topógrafo dentro de la estructura de la Universidad. Al respecto se aprobó sugerir al Consejo Universitario:

- a) Que dicha carrera no dependa del Departamento de Extensión Cultural, como originalmente se aprobó en el Acta de Creación de la misma y quede bajo la jurisdicción del Departamento de Ingeniería Civil de la Escuela de Ingeniería.
- b) Que los títulos se den en tal forma que se indique claramente a la Escuela de Ingeniería como patrocinadora y directora de esa actividad.”

. / .

48 Viene escrito en lápiz

Como es de su conocimiento el Departamento de Extensión Cultural no participa en las actividades de la sección encargada de dirigir la carrera técnica para Peritos, y es natural que se asigne la sección correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil, el que tiene bajo su jurisdicción las cátedras de Topografía que se imparten en la Universidad de Costa Rica.

Si se decide adscribir la carrera de Peritos Topógrafos al Departamento de Ingeniería Civil, los certificados que se extiendan deberán cambiarse y eliminar de los mismos la mención que se hace del Departamento de Extensión Cultural.

Mucho le agradeceré don Ismael Antonio, presentar la sugerencia del Departamento de Ingeniería Civil a la Comisión Determinativa que corresponda para su estudio y resolución, atentamente, Ing. Walter Sagot Castro, Decano de la Facultad de Ingeniería.”

- La Comisión, considerando que no tiene ningún sentido el hecho de que la carrera esté ubicada en la Secretaría General y que para los estudiantes es perjudicial esta ubicación por cuanto muchas personas creen que se trata de cursos de extensión que no conducen a ningún objetivo, por unanimidad se aprueba la petición del Departamento de Ingeniería Civil.

A las 3:40 p. m. se levantó la sesión.-

A-1789-2
Anexo 1⁴⁹

Acta de la sesión No. 38 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Area de Educación, efectuada el 1º de set. 1970, a las tres de la tarde, con la asistencia de los miembros: Licda. María Eugenia Dengo de Vargas, Decana de la Facultad de Educación; del profesor Juan Portuguez, Decano de la Facultad de Bellas Artes; del Lic. Teodoro Olarte, Vicedecano de la Facultad de Ciencias y Letras; y del Lic. Ismael Antonio Vargas, como Coordinador.

Art. 1º.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

Se da lectura de la carta de fecha 13 de agosto, suscrita por el Prof. Juan Portuguez, Decano de la Facultad de Bellas Artes, que dice:

“13 de agosto de 1970. - Señor Lic. Ismael Antonio Vargas B., Secretario General de la Universidad de Costa Rica. S. D.

Estimado señor Secretario: Por su digno medio, presento a la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Educación, el Proyecto de Plan de Estudio que una Comisión nombrada por el Consejo de Profesores elaboró, con el fin de mejorar y actualizar la enseñanza de las Artes Plásticas.

Este proyecto fue cuidadosamente estudiado, en cada una de sus materias por diferentes subcomisiones de profesores y aprobado por unanimidad por el Departamento, en sesión verificada el 12 de agosto de 1970.

La característica que presenta, en su división en dos ciclos. El primer ciclo comprende dos años básicos, comunes a las tres especialidades en que está dividido el plan de estudio.

Esta división tiene la ventaja sobre el actual, que permite al estudiante una vez cursados los estudios básicos, ingresar a partir del tercer año, a la especialidad que le interesa más y no hasta el cuarto año, como sucede actualmente.

Las tres especialidades presentan la característica de que el sistema de enseñanza es a base de taller, lo que permite una mayor flexibilidad en el estudio de los diferentes materiales, que pueden

. / .

49 Viene escrito en lápiz

ser aplicados sea en edificios (Decoración y Murales), o en monumentos. Además, permite a partir del cuarto año, que el estudiante adquiera una más amplia visión bajo la dirección del profesor guía, en la concepción de obras monumentales, sea en el campo pictórico o escultórico. En Cerámica, estudia las diferentes calidades de arcilla, sus posibles aplicaciones, como análisis de los esmaltes y preparación de las diferentes clases de barnices, aplicables a la cerámica.

Acordó también el Consejo de Profesores solicitar a la Comisión Determinativa de Planes Docentes, que a partir del próximo año académico 1971-1972, se suprima el curso de Diseño Industrial y que solamente se reciba matrícula para el segundo año, por existir compromiso con los estudiantes que actualmente cursan primer año.

Referente a las horas que quedan libres, al suprimirse el curso de Diseño Industrial, se acordó destinarlas al nuevo plan de estudios, si este es aprobado.

Quedando a las órdenes de los estimables miembros de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, para cualquier aclaración sobre el proyecto que tiende a actualizar y mejorar la enseñanza de las Artes Plásticas, me es grato suscribirme del Señor Secretario General, Atto. y S. S.- f) Juan Portuguez Fucigna, Decano.”

- El Prof. Portuguez explica que el plan consta de dos años de materias básicas en el cual se aplican tres especialidades, a saber: Escultura, Pintura y Cerámica.

La asignatura “Taller” puede considerarse como uno de los aspectos más importantes del nuevo Plan de estudios ya que el estudiante podrá, con mayor facilidad, adquirir los conocimientos necesarios dentro de la especialidad que elija.

- Después de una amplia exposición del contenido y orientación del nuevo Plan de Estudios, la Comisión por unanimidad lo aprueba, tal y como aparece en el apéndice de esta acta.

Asimismo, se acuerda aprobar la petición en el sentido de que se suprima el curso de Diseño Industrial a partir del próximo año académico

. / .

de 1971 y que solamente se reciba matrícula para el segundo año, por existir compromiso con los estudiantes que actualmente cursan el primer año.

En la relación con las horas que quedan libres al suprimirse el curso de Diseño Industrial, se acuerda destinarlas al nuevo plan de estudios.

A las cuatro de la tarde se levantó la sesión. -

PLAN DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS
PARA LICENCIATURA Y CARRERA ARTISTICA[sic]⁵⁰

I AÑO

Estudios generales (Facultad de Ciencias y Letras)		16 créditos
Modelado (Práctica).....	8 hs. p /sem	4 Créditos
Historia del Arte I (Teórica).....	2 hs. p /sem	4 Cr.
Color (Práctica).....	4 hs. p /sem	2 Cr.
Anatomía Artística (Teórica)...	2 hs. p /sem	4 Cr.
Dibujo I (Práctica).....	<u>12 hs. p /sem</u>	<u>6 Cr.</u>
	28hs. p /sem	20 Créditos

II AÑO

Escultura I (Práctica)	8 hs. p /sem	4 Cr.
Acuarela I (Práctica)	4 hs. p /sem	2 Cr.
Historia del Arte II (Teórica)	2 hs. p /sem	4 Cr.
Oleo I (Práctica)	8 hs. p /sem	4 Cr.
Composición y Diseño I (Práctica)	4 hs. p /sem	2 Cr.
Dibujo Anatómico (Práctica)	2 hs. p /sem	1 Cr.
Dibujo II (Práctica)	<u>12 hs. p /sem</u>	<u>6 Cr.</u>
	40 hs. p /sem	23 Cr.

⁵⁰ Léase correctamente “ARTÍSTICA”

SECCION[sic]⁵¹ PINTURA

III AÑO.-

Acuarela II (Práctica)	5 hs. p/sem.	2½ Créditos
Historia del Arte III (Teórica).....	2 hs. p/sem.	4 Cr.
Oleo II (Práctica)	12 hs. p/sem.	6 Cr.
Composición y Diseño II (Práct)	4 hs. p/sem.	2 Cr.
Dibujo III (Práctica)	8 hs. p/sem.	4 Cr.
Cerámica (Práctica)	4 hs. p/sem.	2 Cr.
Filosofía del Arte (Estética (Teórica) ... (Fac. de Ciencias y Letras)	4 hs. p/sem.	<u>4 Cr.</u>
Fundamentos de Biología	<u>2 hs. p/sem.</u>	<u>4 Cr.</u>
(Facultad de Ciencias y Letras)		
	41 hs. p/sem.	28½ Cr.

IV AÑO - TALLER

Acuarela III (Práctica)	5 hs. p/sem.	2½ Cr.
Historia del Arte IV (Teórica)	2 hs. p/sem.	4 Cr.
Oleo III (Práctica)	16 hs. p/sem.	8 Cr.
Grabado (Práctica)	4 hs. p/sem.	2 Cr.
Dibujo IV (Práctica)	4 hs. p/sem.	2 Cr.
Cerámica (Práctica)	<u>4 hs. p /sem.</u>	<u>2 Cr.</u>
	35 hs. p /sem	20½ Cr.

V AÑO.-

Oleo IV (Práctica)	20hs. p/sem.	10 Cr.
Dibujo V (Práctica)	<u>4hs. p/sem.</u>	<u>2 Cr.</u>
	24hs. p/sem.	12 Cr.

51 Léase correctamente "SECCIÓN"

SECCION[sic]⁵² ESCULTURAIII AÑO.

Escultura II (Práctica).....	16 hs. p/sem.	8 Créditos
Historia del Arte III (Teórica).....	2 hs. p/sem.	4 Cr.
Composición y Diseño II (Práctica)....	4 hs. p/sem.	2 Cr.
Dibujo III (Práctica).....	8 hs. p/sem.	4 Cr.
Cerámica (Práctica).....	4 hs. p/sem.	2 Cr.
Filosofía del Arte (Estética).....	4 hs. p/sem.	4 Cr.
(Teórica) (Fac. de Ciencias y Letras)		
Fundamentos de Biología.....	<u>2 hs. p/sem</u>	<u>4 Cr.</u>
(Facultad de Ciencias y Letras)		
	40 hs. p/sem.	28 Cr.

IV AÑO. - TALLER.

Escultura III (Práctica)	20 hs. p/sem.	10 Cr.
Historia del Arte IV (Teórica)	2 hs. p/sem.	4 Cr.
Grabado (Práctica).....	4 hs. p/sem.	2 Cr.
Dibujo IV (Práctica).....	4 hs. p/sem.	2 Cr.
Cerámica (Práctica).....	<u>4 hs. p/sem.</u>	<u>2 Cr.</u>
	34 hs. p/sem.	20 Cr.

V AÑO – TALLER.

Escultura IV (Práctica).....	20 hs. p/sem.	10 Cr.
Dibujo V (Práctica).....	<u>4 hs. p/sem</u>	<u>2 Cr.</u>
	24 hs. p/sem.	12 Cr.

52 Léase correctamente “SECCIÓN”.

SECCION CERAMICA[sic]⁵³III AÑO.

Laboratorio I (Práctica).....	2hs. p/sem.	1 Cr.
Historia del Arte III (Teórica).....	2 hs. p/sem	4 Cr.
Taller I (Práctica).....	14 hs. p/sem	7 Cr.
Teoría I (Práctica).....	4 hs. p/sem	2 Cr.
Dibujo III (Práctica).....	8 hs. p/sem	4 Cr.
Diseño I (Práctica).....	3 hs. p/sem	1 ½ Cr.
Filosofía del Arte (Estética).....			
(Teoría) (Fac. Ciencias y Letras).	4 hs. p/sem.	4 Cr.
Fundamentos de Biología			
(Fac. Ciencias y Letras)	<u>2 hs. p/sem</u>	<u>4 Cr.</u>
	39 hs. p/sem		27½ Cr.

IV AÑO. - TALLER

Laboratorio I (Práctica).....	2 hs. p/sem	1 Cr.
Historia del Arte IV (Teórica).....	2 hs. p/sem	4 Cr.
Taller II (Práctica).....	16 hs. p/sem	8 Cr.
Teoría II (Práctica).....	4 hs. p/sem	2 Cr.
Dibujo IV (Práctica).....	4 hs. p/sem	2 Cr.
Diseño II (Práctica).....	<u>3 hs. p/sem</u>	<u>1 ½ Cr.</u>
	31 hs. p/sem		18½ Cr.

V AÑO.-

Taller III (Práctica).....	16 hs. p/sem	8 Cr.
Teoría III (Práctica).....	4 hs. p/sem	2 Cr.
Dibujo V (Práctica).....	<u>4 hs. p/sem</u>	<u>2 Cr.</u>
	24 hs. p/sem	12 Cr.

53 Léase correctamente "SECCIÓN CERÁMICA".

PROYECTO PLAN DE ESTUDIO PARA LICENCIATURA
Y CARRERA ARTISTICA[sic]⁵⁴

PRIMER AÑO

Estudios Generales (Facultad de Ciencias y Letras).....16 Créd.

Modelado (Práctica) 8 horas semanales con 4 créditos.

I Semestre: Estudio de pies y manos.

II Semestre: Estudio de cabeza y expresiones.

Historia del Arte (Teórica) 2 horas semanales con 4 créditos.

Arte Contemporáneo

Color (Práctica) 4 horas semanales con 2 créditos

Teoría del color. Ejercicios de color. Composición. Composición usando papel de construcción. Naturaleza muerta. Esterilizaciones Texturas.

Anatomía Artística (Teórica) 2 horas semanales con 4 créditos

I Semestre: Osteología y Artrología aplicadas al arte.

II Semestre: Miología-Estudio de los músculos superficiales y análisis rápido de los profundos que concurren a aumentar el relieve de los superficiales.

Dibujo I (Práctica) 12 horas semanales con 6 créditos

I Bimestre: Figuras geométricas en el espacio y uso de instrumentos de Dibujo Técnico.

II Bimestre: Naturaleza muerta. (cacharros y composición).

Problemas del dibujo geométrico y Principios de perspectiva lineal.

III Bimestre: Yesos (cabeza, figuras de cuerpo entero). Prácticas de perspectiva al aire libre.

54 Léase correctamente "ARTÍSTICA".

IV Bimestre: Figura humana (apuntes rápidos y movimiento).
Prácticas de Perspectiva al aire libre.

SEGUNDO AÑO

Escultura I (Práctica) 8 horas semanales con 4 créditos

I Semestre: Estudio de alto y bajo relieve con modelos vivos

II Semestre: Estudio del torso (hombre y mujer); anteproyectos.

Acuarela I (Práctica) 4 horas semanales con dos créditos.

Iniciación a las técnicas de la acuarela. Paisaje, Naturaleza muerta.

Historia del Arte II (Teórica) 2 horas semanales con 4 créditos.

Prehistoria, Arte Antiguo, Egipto, Mesopotamia, Grecia, Edad Media.

Oleo I (Práctica) 8 horas semanales con 4 créditos.

Estudio de los volúmenes por medio de la Naturaleza.

Análisis de la luz y de la sombra.

Composición y Diseño I (Práctica) 4 horas semanales con 2 créditos.

Introducción al Diseño. Contraste. Organización Movimiento y Equilibrio.

Proporción y ritmo.

Dibujo Anatómico (Práctica) 2 horas semanales con 1 crédito.

I Semestre: Dibujo del desollado en yeso y sobre el cadáver. Movimientos y proporciones.

II Semestre: Dibujo del natural y análisis e interpretación de las formas de modelos vivos.

Dibujo II (Práctica) 12 horas semanales con 6 créditos.

I Bimestre: (Desnudo) proporciones: de pie, escorzo, sentado, en Reposo.

II Bimestre: Semidesnudo con objetos: telas y cacharros.

III Bimestre: Manos y pies.

IV Bimestre: Plantas.

SECCION[sic]⁵⁵ PINTURA

TERCER AÑO.-

Acuarela II (Práctica) 5 horas semanales con 2 ½ créditos.

Paisaje, naturaleza muerta intensificando el programa anterior.

Historia del Arte III (Teórica) 2 horas semanales con 4 créditos.

Renacimiento, Barroco hasta el Siglo XIX

Óleo II (Práctica) 12 horas semanales con 6 créditos.

La Figura Humana

Teoría y aplicación del color

Volumetría del color.

Composición y Diseño II (Práctica) 4 horas semanales con 2 créditos.

Color, Dinámica, Volumen y Movimiento.

Dibujo III (Práctica) 8 horas semanales con 4 créditos.

I Bimestre: Desnudo - apuntes rápidos.

II Bimestre: Desnudo: tamaño natural.

III Bimestre: Retrato

IV Bimestre: Tinta china.

Cerámica (Práctica) 4 horas semanales con 2 créditos.

Taller

Filosofía del Arte (Estética) Teórica - 4 horas semanales, 4 créditos.

(Facultad de Ciencias y Letras).

Fundamentos de Biología (Teórica) 2 horas semanales con 4 créditos.

(Facultad de Ciencias y Letras).

CUARTO AÑO

TALLER.-

Acuarela III (Práctica) 5 horas semanales con 2 ½ créditos.

Mayor libertad en los temas y aplicación de la técnica.

Énfasis en la figura humana.

55 Léase correctamente “SECCIÓN”.

Historia del Arte IV (Teórica) 2 horas semanales con 4 créditos.

Siglo XIX. Arte Contemporáneo particularmente en América.

Oleo III (Práctica) 16 horas semanales con 8 créditos

La figura humana

Análisis y Síntesis

Técnicas, medios y texturas

Ambientación de la figura.

Grabado (Práctica) 4 horas semanales con 2 créditos.

Dibujo para grabado

Grabado en madera, linoleum. Diferentes técnicas.

Dibujo IV (Práctica) 4 horas semanales con 2 créditos

I Semestre: Desnudo: movimiento, memorizado.

II Semestre: Estilización y deformaciones de la figura humana

Cerámica (Práctica) 4 horas semanales con 2 créditos

Taller.

QUINTO AÑO

TALLER.-

Oleo IV (Práctica) 20 horas semanales con 10 créditos.

Libertad de expresión

Técnicas mixtas

Seminario de evaluación con el profesor y los alumnos

Dibujo V (Práctica) 4 horas semanales con 2 créditos.

I Semestre: Desnudo: movimiento, memorizado.

II Semestre: Estilización y deformación de la figura humana.

SECCION[sic]⁵⁶ ESCULTURA

TERCER AÑO

Escultura II (Práctica) 16 horas semanales con 8 créditos.

I Semestre: Estudio completo de la figura humana con modelos vivos y principios de composición.

II Semestre: Aplicación escultórica en edificios (Murales) y monumentos en piedra, bronce, hierro, concreto. Principios de talla en madera y piedra.

Historia del Arte III (Teórica) 2 horas semanales con 4 créditos.

Renacimiento, Barroco hasta el Siglo XIX.

Composición y Diseño II (Práctica) 5 horas semanales con 2 créditos.

Color, Dinámica, Volumen y Movimiento.

Dibujo III (Práctica) 8 horas semanales con 4 créditos.

I Bimestre: Desnudo, apuntes rápidos

II Bimestre: Desnudo: tamaño natural

III Bimestre: Retrato

IV Bimestre: Tinta China

Cerámica (Práctica) 4 horas semanales con 2 créditos.

Taller

Filosofía del Arte (Estética) - Teórica- 4 hrs. semanales, 4 créditos.

(Facultad de Ciencias y Letras)

Fundamentos de Biología (Teórica) 2 horas semanales con 4 créditos.

(Facultad de Ciencias y Letras)

⁵⁶ Léase correctamente “SECCIÓN”.

CUARTO AÑO

TALLER

Escultura III (Práctica) 20 horas semanales con 10 créditos.

I Semestre: Composición libre en diferentes materiales.

II Semestre: Escultura en metales.-

Historia del Arte IV (Teórica) 2 horas semanales con 4 créditos.

Siglo XIX. Arte Contemporáneo particularmente en América.

Grabado Dibujo para grabado.

Grabado en madera, linoleum. Diferentes técnicas.

Dibujo IV (Práctica) 4 horas semanales con 2 créditos.

I Semestre: Desnudo: movimiento, memorizado.

II Semestre: Estilización y deformaciones de la figura humana

Cerámica (Práctica) 4 horas semanales con 2 créditos.

Taller.

QUINTO AÑO

TALLER

Escultura IV (Práctica) 20 horas semanales con 10 créditos.

I Semestre: Escultura en piedra, madera y concreto.

II Semestre: Escultura en metales.

Exposición de graduación.

Dibujo V (Práctica) 4 horas semanales con 2 créditos

I Semestre: Desnudo, movimiento y memorizado.

II Semestre: Estilización y deformaciones de la figura humana.

PROYECTO PLAN DE ESTUDIO Y PROGRAMAS
DE LA CATEDRA DE CERAMICA[sic]⁵⁷.-

TERCER AÑO

Teoría: 4 horas semanales con 2 créditos (Práctica).

Introducción al estudio de las arcillas.

Barros: primarios y secundarios.

Requerimientos para las arcillas: plasticidad, absorción, contracción, resistencia al calor.

Materiales encontrados en las arcillas: desgrasantes, fundentes, plásticos.

Hornos: composición, acción al calor.

Técnicas Decorativas.-

Sobre barro maleable: bruñido, esgrafiado, pastillaje, taraceado, engobes, plantillas, jeringa.

Sobre barro quemado: barnices—aplicación de los mismos.

Laboratorio - I - 2 horas semanales con 1 crédito.

Engobes: naturales y artificiales.

Óxidos colorantes: (afectación de los colores)

Agentes pacificantes.

Fórmulas de barnices para que el alumno los prepare.

Taller I.- 14 horas semanales con 7 créditos (Práctica)

Práctica de Torno

Pruebas de contracción, plasticidad y absorción

Aplicación de las técnicas decorativas sobre las piezas de torno.

Preparación y aplicación de barnices.

Placas de yeso.

Diseño I 3 horas semanales con 1 ½ créditos (Práctica).

57 Léase correctamente “CÁTEDRA DE CERÁMICA”.

<u>Taller de Diseño:</u>	Forma	-	función
	Forma	-	material
	Forma	-	procedimiento constructivo.
	Forma	-	herramientas.
	Cerámica	-	elementos de composición
	Construcción	-	funcional.

Historia del Arte III.- 2 horas semanales con 4 créditos (Teórica)
Renacimiento, Barroco hasta el Siglo XIX.

Dibujo III.- 8 horas semanales con 4 créditos (Práctica)

I Bimestre: Desnudo: apuntes rápidos.
II Bimestre: Desnudo: tamaño natural.
III Bimestre: Retrato.
IV Bimestre: Tinta China.

Fundamentos de Biología.- 2 horas semanales con 4 créditos.
(Facultad de Ciencias y Letras)

Filosofía del Arte. (Estética) 4 horas semanales con 4 créditos.
(Facultad de Ciencias y Letras).

CUARTO AÑO.- TALLER

Teoría II.- 4 horas semanales con 2 créditos (Práctica).

Barbotinas para vaciado.
Moldes: estudio del yeso, modelo, molde, vaciado.
Introducción a la quema de reducción.
Decoración de recubrimiento.
Naturaleza de la corteza terrestre y las arcillas.

Laboratorio I.- 2 horas semanales con 1 crédito (Práctica).

Introducción a la investigación de barnices.
Cálculo sobre barnices.
Características de materiales: óxido básicos, ácidos y neutros.

Pruebas de fusión de los elementos básicos para la elaboración de barnices.-
Clasificación de barnices: alcalinos, plomo, borocilicato y plomo, feldespáticos, cenizas, sal, stoneware, porcelana.
Texturas y apariencia de los barnices: transparentes, opacos, semi-opacos, brillantes, mate, especiales.-
Defecto de los barnices y manera de corregirlos.
Defectos de las piezas y manera de corregirlas.

TALLER II.- 16 horas semanales con 8 créditos (Práctica)

Práctica de torno (2 horas diarias)
Yeso. Molde de presión: recubrimiento vaciado: celosía.
Molde de Tarraja: libre, vertical, horizontal
Molde de globo.
Trabajo a mano: placa de texturas, estructura (libre)
Práctica de laboratorio: fórmulas experimentales sobre barnices, pruebas de fusión.
Control de quemas (hecho por el alumno).
Investigación sobre un barro: pruebas, engobes, barnices.
Decoración sobre las técnicas de primer año.

Diseño II.- 3 horas semanales con 1 ½ créditos (Práctica)

Taller de Diseño.-
Materiales: transformados por el fuego, naturales, transformados por la industria.
Construcción compositiva.
Construcción integrando materiales ajenos a la cerámica: madera, tela, cuero, metales, otros.

Historia del Arte IV.- 2 horas semanales con 4 créditos (Teórica)

Siglo XIX y el Arte Contemporáneo particularmente en América.

Dibujo IV.- 4 horas semanales con 2 créditos (Práctica)

I Semestre: Desnudo: movimiento, memorizado.

II Semestre: Estilización y deformaciones de la figura humana.

QUINTO AÑO.-

Teoría III.- 4 horas semanales con 2 créditos (Práctica).

Introducción al stoneware y a la porcelana.

Introducción a los barnices de alta temperatura para stoneware y porcelana

Colores bajo y sobre cubierta

TALLER III.- 16 horas semanales con 8 créditos (Práctica).

Torno: piezas sencillas con las decoraciones de los años anteriores. Piezas compuestas: juegos.

Técnicas de los trabajos a mano: por medio de placas, rollos y placas circulares.

Trabajos a mano: combinados con torno.

Piezas de placa circular.

Piezas de placa compuesta.

Forma de torno y placa circular.

Mural: Trabajo final con las técnicas escogidas por el alumno.

Dibujo V.- 4 horas semanales con 2 créditos (Práctica)

I Semestre: Desnudo: movimiento, memorizado.

II Semestre: Estilización y deformaciones de la figura humana.

A-1789-3
Anexo 2⁵⁸

Acta de la sección No. 149 (ordinaria), celebrada por la Comisión Determinativa de Reglamentos, el 26 de agosto de 1970, con asistencia de sus miembros: Licenciados Ismael Antonio Vargas y Rogelio Sotela. Concorre también el señor Decano de la Facultad de Derecho, Lic. Carlos José Gutiérrez.

Art. 1º.-

Se lee y aprueba el acta de la sección anterior.-

Art. 2º.-

Se estudia el proyecto de reformas al Reglamento de la Facultad de Derecho⁵⁹ y se dispone aprobarlo con las siguientes disposiciones, en las que estuvo de acuerdo el señor Decano de la Facultad:

El artículo 81 se dispuso redactarlo así:

“En los cursos semestrales, los profesores estarán obligados a practicar el número de exámenes parciales que la Comisión de Docencia de la Facultad haya fijado previamente para cada semestre lectivo”.-

Art. 82.- Se acordó modificar el párrafo que dice: “comunicándolo a los profesores para que éstos les den publicidad entre los alumnos y determinarán con ellos la fecha precisa del examen”, por este otro: “comunicándolo a los profesores para que éstos les den publicidad entre los alumnos y determinen, una vez conocido el criterio estudiantil, la fecha precisa del examen”.-

. / .

58 Viene escrito en lápiz.

59 El documento del reglamento inicia en el artículo 75, se respeta la transcripción.

Art. 88.- Se acordó adicionarlo agregando después de la expresión “obligaciones económicas” la siguiente: “o de cualquier otra índole”.-

Art. 104.- Se dispuso iniciarlo de esta manera: “Dos meses antes de iniciarse un curso lectivo, (lo demás igual).

Art. 113.- Se acordó adicionarlo con un literal c) que diga:

“c) Doctor en Derecho. Este grado será conferido cuando se organicen los cursos correspondientes, previa reglamentación aprobada por el Consejo Universitario”.-

Art. 126.- El segundo párrafo se leerá así:

“El tiempo que se invierta en esta prueba no puede ser menor de una hora y media utilizándose la primera parte para una exposición oral de la tesis por parte del sustentante. El resto del tiempo se dedicará a un diálogo con cada uno de los profesores que integren el Tribunal. El Presidente del Tribunal hará la distribución del tiempo en la forma indicada.”

Artículo 59.- Se acuerda eliminar la palabra “consecutivos”.-

Los demás artículos fueron aprobados en la forma presentada.
Se acompaña como anexo el articulado, tal como quedó aprobado.-

Sin más asunto que tratar se levantó la sesión.-

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Facultad de Derecho

REGLAMENTO DE LA

FACULTAD DE DERECHO⁶⁰

Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".

⁶⁰ El documento del reglamento inicia en el artículo 75, se respeta la transcripción.

TÍTULO QUINTO

EVALUACIÓN EN EL CURSO DE LA CARRERA

Capítulo Primero

Generalidades

- Artículo 75: El aprovechamiento de los alumnos regulares de la Escuela de Derecho deberá ser evaluado frecuentemente, en forma constante, a través de todo el año y por los medios señalados en este Reglamento.
- Artículo 76: El régimen de evaluación establecido en este Reglamento tendrá carácter obligatorio para todos los Profesores de la Escuela. Su desconocimiento o violación implicará quebrantamiento grave de sus obligaciones.
- Artículo 77: La evaluación del aprovechamiento del estudiante la harán los Profesores considerando su participación en clase, labor de investigación y asistencia, y el resultado de los exámenes parciales.
- Artículo 78: La nota de aprovechamiento estará formada por los siguientes factores:
a) el promedio de los exámenes parciales que tendrá un valor del 50%;
y
b) el promedio de los otros factores tales como participación en clase, asistencia, labores de investigación, con un valor del 50%.
Sin embargo, los porcentajes anteriores podrán modificarse en aquellas cátedras en las que se sigan sistemas de pedagogía activa, debiendo contarse para ello con la previa autorización del Decano.
- Artículo 79: Al reportarse a la Secretaría de la Escuela las notas de aprovechamiento, deberá indicarse por separado las calificaciones parciales de los factores que la integran.
- Artículo 80: Para los efectos de lo dispuesto en este Título, ningún profesor deberá atender grupos mayores de 50 estudiantes. Si la matrícula correspondiente excede ese número, el grupo se dividirá en dos o en más, según fuera el caso.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Exámenes.

Sección Primera: De los Exámenes Parciales

- Artículo 81: En los cursos semestrales, los profesores estarán obligados a practicar el número de exámenes parciales que la Comisión de Docencia de la Facultad haya fijado previamente para cada semestre lectivo.
- Artículo 82: Los alumnos estarán obligados a realizar esas pruebas las que deberán avisarse con no menos de ocho días de anticipación. Para la realización de las pruebas mínimas, la Dirección de la Escuela señalará el período en que deben realizarse, comunicándolo a los profesores para que éstos les den publicidad entre los alumnos y determinen, una vez conocido el criterio estudiantil, la fecha precisa del examen.
- Artículo 83: Esos exámenes deberán ser calificados por el Profesor quien una vez hecha esa calificación, entregará las notas a la Secretaría de la Escuela para que sean anotadas en un libro especial que deberá llevarse al efecto. La calificación de los mencionados exámenes deberá concluirse a más tardar un mes después de realizar la prueba.
- Artículo 84: Las calificaciones serán de cero a diez, con las siguientes equivalencias: diez = distinguido; nueve = muy bueno; ocho = bueno; siete = suficiente; de seis a cero = insuficiente. Los alumnos que no se presenten a los exámenes, sin justa causa, serán calificados con la nota cero.
Cuando trate de justificarse una ausencia a estos exámenes, decidirán al respecto el profesor de la materia junto con el Decano; pero actuarán siempre con criterio restrictivo permitiendo el examen en casos muy calificados únicamente.
- Artículo 85: No se considerarán justificantes, las impedimentos que el alumno alegue por motivo de trabajo, salvo que, por lo menos con tres días de antelación a la fecha de la convocatoria, presente una constancia del patrono en que éste declare que necesita su presencia en el trabajo para una labor impostergable en la hora y fecha de la convocatoria. En esa constancia se deberá detallar la naturaleza del trabajo en referencia.

Artículo 86: Corresponde al Profesor de la Materia, en forma exclusiva, decidir si los exámenes parciales se realizarán en forma oral o escrita.

Sección Segunda: De los Exámenes de Promoción Ordinarios y Extraordinarios

Artículo 87: Los exámenes ordinarios de fin de curso, semestral o anual, serán orales o escritos a juicio exclusivo del Profesor y se realizarán dentro de los plazos fijados por el calendario universitario.

Artículo 88: A los exámenes serán admitidos únicamente los alumnos que hubieren cursado la asignatura de que se trate en el período lectivo inmediato a la celebración de esos exámenes. Será preciso también estar al día en las obligaciones económicas o de cualquier otra índole que se adeuden a la Universidad, por cualquier concepto.

Artículo 89: Los alumnos que resulten aplazados en los exámenes ordinarios o que no se presenten a éstos, cualquiera que sea el motivo, podrán previo el pago de los derechos correspondientes, presentar las pruebas dentro del período fijado para realizar los exámenes extraordinarios.

Artículo 90: Los exámenes extraordinarios, se verificarán, en la fecha que fije la Decanatura.

Artículo 91: Solamente se podrán aprobar los cursos en las pruebas ordinarias o extraordinarias.

Artículo 92: Los estudiantes que por cualquier motivo se hubieran retirado de la Escuela, estarán obligados al reingresar, a cursar y aprobar las nuevas asignaturas que se hubieran introducido al plan de estudios, en la oportunidad que señale la Decanatura.

Artículo 93: El tribunal examinador para los exámenes ordinarios y extraordinarios, orales o escritos, se integrará con dos profesores: el Profesor titular de la asignatura correspondiente y el Profesor adjunto, suplente o encargado de la cátedra de que se trate. La Dirección de la Escuela queda facultada para hacer los arreglos necesarios en caso de que alguno de los citados Profesores no pudiera asistir a la prueba.

Artículo 94: Los exámenes finales deberán versar sobre todo el programa desarrollado durante el curso, y no sobre determinadas tesis escogidas

al azar. Se elimina, en la práctica de los exámenes orales, el sistema de sorteo al inicio de la prueba.

Artículo 95: Los exámenes ordinarios y extraordinarios de promoción, orales o escritos, serán calificados por cada uno de los miembros del tribunal examinador. La nota correspondiente al examen será el promedio de estas calificaciones.

Artículo 96: La calificación final que corresponda al alumno será el resultado de las siguientes operaciones aritméticas: la nota de aprovechamiento se multiplicará por seis y la obtenida en el examen final se multiplicará por cuatro. La suma de ambos resultados se dividirá entre diez.

Artículo 97: Aprobará el curso el alumno que obtenga una calificación final igual o superior a siete.

Artículo 98: Los alumnos no están obligados a rendir más de un examen por día, cualquiera que sea su naturaleza, pero si quisieran presentar más de uno, las pruebas serán válidas y surtirán todos sus efectos.

Artículo 99: Los alumnos que se encontraren en alguno de los casos contemplados en el artículo 89, deben presentar la solicitud para ser recibidos a exámenes extraordinarios, en la primer semana de julio o enero, según sea el caso, no siendo admitidos con posterioridad a la fecha respectiva.

Toda solicitud debe hacerse por escrito en papel Universitario y en la misma debe indicarse con claridad, el nombre del alumno, año que cursa y los exámenes que desea presentar. Además, deberá acompañarse el comprobante de haber pagado los derechos correspondientes.

TITULO SEXTO

SEMINARIOS

Capítulo Único

Artículo 100: Los Seminarios, como parte de la organización y funcionamiento de la Escuela de Derecho, tendrán una finalidad formativa.

Artículo 101: Los Seminarios estarán vinculados a una o más cátedras de la Escuela, pero tendrán respecto a ésta o a éstas, completa autonomía funcional.

Artículo 102: Los Seminarios deberán realizar principalmente las siguientes funciones:

Desarrollar planes de investigación científica, en forma individual o colectiva y difundir los trabajos elaborados.

Completar la labor de las diversas Cátedras, cuando así lo indique el Área de Investigación de la Facultad.

Artículo 103: En el cumplimiento de las funciones indicadas en el artículo anterior, los Directores de los Seminarios deberán organizar éstos fundamentalmente con base en la actividad de los estudiantes.

Artículo 104: Dos meses antes de iniciarse un curso lectivo, el Área de Investigación elaborará el programa de Seminario que ha de realizarse en el próximo curso y designará a los profesores encargados de dirigirlos. En estas labores deberán colaborar los Profesores de la asignatura vinculada al Seminario.

Artículo 105: Los Seminarios serán obligatorios para todos los estudiantes excepto los de quinto año y se celebrarán en los días y hora que señalen el Consejo Consultivo de la Facultad y estarán a cargo de los Profesores de medio tiempo o de tiempo completo.

Artículo 106: Los estudiantes que tengan cinco ausencias injustificadas en un Seminario durante un curso lectivo, serán reprobados en el Seminario de que se trate y perderán los créditos correspondientes.

Artículo 107: Todos los problemas que surjan de la no aprobación de Seminarios serán resueltos por el Consejo Consultivo de la Facultad sin ulterior recurso.

TITULO SETIMO[sic]⁶¹

DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO

Capítulo Único

61 Léase correctamente “SÉTIMO”.

Artículo 108: La Biblioteca de la Facultad de Derecho es una organización mantenida por profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con su propio Reglamento y esencialmente a la orden de los mismos, aunque puede también prestar servicios especiales de referencia a extraños.

Artículo 109: Todos los profesores y estudiantes de la Escuela de Derecho son miembros de la organización, siempre que cumplan con las obligaciones que se estipulan en el Reglamento de la Biblioteca.

Artículo 110: La organización tendrá como propósito mantener un servicio de biblioteca especializada dentro de la Escuela de Derecho. Para este fin, de sus propios recursos, adquirirá los textos y libros apropiados, así como los materiales, instrumentos de trabajo y demás bienes inmuebles necesarios.

Artículo 111: Los recursos de la biblioteca se formarán con las cuotas obligatorias que deben pagar los miembros de la organización, con el pago de servicios especiales que se presten a extraños y con las donaciones y subvenciones que a su favor se otorguen.

Artículo 112: La administración y dirección de la Biblioteca estará a cargo de un Director nombrado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y un Subdirector nombrado por el Decano. Ambos tendrán las atribuciones y obligaciones que señale el Reglamento de la Biblioteca.

TÍTULO OCTAVO

GRADOS

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 113: La Facultad de Derecho conferirá los siguientes grados:

- a) Licenciado en Derecho

b) Notario

c) Doctor en Derecho. Este grado será conferido cuando se organicen los cursos correspondientes, previa reglamentación aprobada por el Consejo Universitario.

Artículo 114: Para optar al grado de Licenciado en Derecho se requiere haber cursado y aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios de la Escuela de Derecho y haber prestado y aprobado los servicios en los Consultorios Jurídicos, según lo dispuesto en este Reglamento y en el Reglamento propio de los Consultorios.

Artículo 115: La solicitud de incorporación debe ser dirigida a la Dirección de la Escuela, por escrito, firmada por el petente adjuntando los siguientes documentos y atestados:

a) Certificación del Registro Judicial de Delincuentes y del Archivo Nacional.

b) Certificación de nacimiento.

c) Constancia de buena conducta extendida por tres personas de reconocida honorabilidad; no deberán ofrecerse para la comprobación de este extremo profesores de la Escuela ni alumnos de la misma.

d) Certificación de haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de la Escuela y el número de seminarios requeridos.

e) Certificación de haber prestado y aprobado los servicios en los Consultorios Jurídicos.

f) Recibo en que conste el pago de los derechos correspondientes.

g) Seis pliegos en blanco de papel universitario para tramitar.

Artículo 116: Presentada en forma la solicitud, la Dirección de la Escuela ordenará publicar en La Gaceta un aviso que se insertará por tres veces, por medio del cual se dará cuenta de la misma, instando a las personas interesadas para que, dentro de los cinco días siguientes a la primera publicación se dirijan por escrito a la Dirección informando sobre la

conducta y demás aspectos relacionados con el comportamiento del petente. En caso de que se hayan presentado informes desfavorables a la solicitud, ésta será sometida a conocimiento de la Facultad para que califique la gravedad de los cargos formulados y decida lo que proceda, oyendo al interesado. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que en las certificaciones aportadas aparecieran sentencias condenatorias.

Artículo 117: Vencido el término a que se refiere el artículo anterior sin que se hayan presentado informes desfavorables al solicitante, o desestimados éstos por la Facultad, la Dirección de la Escuela hará el señalamiento del día y hora para la réplica de la tesis, de conformidad con los términos y requisitos previstos en el capítulo siguiente. Dicho señalamiento no podrá variarse posteriormente sino es por una causa justa, debidamente comprobada a satisfacción de la Dirección de la Escuela; cuando por estas razones deba hacerse un señalamiento distinto, el petente deberá hacer su solicitud por escrito indicando las pruebas en que funde su derecho.

Capítulo Segundo

De la Tesis de Grado y su Réplica

Artículo 118: El alumno que hubiere cumplido con los requisitos que señalan los artículos 114 y 115 de este Reglamento, deberá presentar una prueba de réplica de tesis que elaborará de acuerdo con las indicaciones contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 119: El estudiante que cursa el penúltimo año y que haya aprobado por lo menos el 60% de los créditos de la carrera, podrá presentar ante la Secretaría de la Facultad la solicitud para que se le nombre Director de su tesis. En dicha solicitud deberá indicarse el campo de investigación en que pretende realizar su trabajo y los objetivos que se propone. La tesis versará sobre el tema monográfico que proponga el sustentante, sujeto a la aprobación del Director de la Tesis que designe al Director del Área de Investigación. Elegido el tema, se dispondrá un plan de desarrollo del mismo que aprobará el Director de la Tesis. El indicado plan ya aprobado, se entregará al Director del Área de investigación para que figure en el respectivo expediente. Es prohibido presentar tesis ya concluidas al Director de la Tesis. La Tesis no podrá

ser presentada antes de dos meses de la aprobación del plan de desarrollo.

Artículo 120: Toda tesis de grado deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar escrita a máquina, en un mínimo de cien hojas de papel tamaño carta, a doble espacio y con márgenes usuales.
- b) Un índice o tabla de materias que contenga por lo menos el título de cada capítulo de subdivisión de la tesis y el número de la página correspondiente.
- c) Cada capítulo debe ir encabezado por un sumario de los puntos de que trata.
- d) Un prefacio que contenga una clara exposición del propósito de la tesis y nombre de las instituciones o personas que cooperaren en el estudio, si así hubiere ocurrido.
- e) Indicación amplia y detallada de las fuentes usadas en la elaboración de la tesis, así como de la técnica seguida en la investigación.
- f) Todas las referencias y citas bibliográficas deben contener el nombre del autor, título del libro, nombre de la editorial, lugar y fecha de publicación e indicación de las páginas correspondientes o especificación del material usado.
- g) Una bibliografía completa, que incluya todas las obras consultadas, en orden alfabético, por nombre del autor, título del libro, nombre de editorial, lugar y fecha de publicación.
- h) Contener un capítulo final en el cual aparezcan las conclusiones que el sustentante derive de la investigación realizada.
- i) Ser un trabajo propio y de positivo valor científico.

Artículo 121: La tesis que no reúna los requisitos dichos no podrá ser aceptada. Presentada la tesis con los aludidos requisitos, ésta será pasada al estudio del profesor director de la tesis y de un profesor de la materia, que señale la Dirección de la Escuela.

Estos profesores tendrán el derecho de hacer las observaciones del caso y darán en definitiva sus informes que puedan ser de aprobación del trabajo realizado, de rechazo o simplemente de consejo para que sea modificado en el sentido que indiquen, lo que se comunicará al sustentante.

En todo caso, cada tesis deberá llevar la aprobación final del Director del Area[sic]⁶² de Investigación o quien éste designe. Estos informes deberán darse por escrito.

Artículo 122: Será posible para el sustentante el cambio del tema y el plan de trabajo de la tesis, si son aprobadas por el Director de la Tesis y el Director del Area[sic]⁶³ de Investigación. Si hubiese disparidad de criterio entre ambos, resolverá el Decano en última instancia. El sustentante una vez aprobado el cambio, deberá someterse al trámite del Artículo 119.

Artículo 123: Si la tesis fuera aprobada, deberá el sustentante depositar quince ejemplares de la misma en la dirección de la Escuela, debidamente encuadernadas, legibles, con su respectivo título, nombre del autor, firma de éste y sus folios debidamente numerados. Cinco ejemplares de la tesis por lo menos deberán estar empastados con tela negra, con el título y nombre del autor en letras doradas.

Artículo 124: Cumplidos los requisitos a que se refieren los artículos anteriores, la Dirección de la Escuela procederá, por medio del sustentante, a entregar un ejemplar de la tesis a cada uno de los miembros del Tribunal examinador que se integrará con el Decano y el Secretario de la Escuela o quienes hagan sus veces por indicación del primero, el Director de la Tesis, -sin cuya presencia no podía celebrarse la prueba-, un profesor de la materia afín, designados por el Decano. Ningún examen de réplica de tesis podrá realizarse antes de 15 días de haber entregado el sustentante los ejemplares de su tesis, a los profesores correspondientes.

En caso de imposibilidad absoluta del Director de la Tesis de asistir a la prueba, el Decano resolverá su reemplazo. El sustituto designado deberá rendir un informe.

Artículo 125: Cuando el sustentante entregue en la Secretaría, una hoja en que conste que cada uno de los profesores que integran el Tribunal ha recibido un ejemplar de la tesis, se procederá a señalar día y hora para

62 Léase correctamente: "Área".

63 Ídem.

la réplica de la misma, de acuerdo con el término señalado en el artículo anterior.

Artículo 126: La prueba versará fundamentalmente sobre el desarrollo del tema hecho por el sustentante, pero podrá abarcar todos aquellos aspectos que tengan relación con la misma.

El tiempo que se invierta en esta prueba no puede ser menor de una hora y media, utilizándose la primera parte para una exposición oral de la tesis por parte del sustentante. El resto del tiempo se dedicará a un diálogo con cada uno de los profesores que integran el tribunal. El Presidente del Tribunal hará la distribución del tiempo en la forma indicada.

Terminada la prueba, el sustentante deberá retirarse del lugar donde se hubiera practicado. Los miembros del Tribunal procederán luego a un cambio de impresiones sobre el resultado del examen en su conjunto, y si hubiera unanimidad de pareceres se procederá a señalar la nota que le corresponde.

En caso de que hubiera discrepancia en cuanto a si el examen debe ser o no aprobado o en cuanto a su calificación, se procederá entonces, en forma secreta a recibir la votación. Se tendrá por reprobado el alumno que obtenga una calificación promedio inferior a siete.

El Secretario del Tribunal hará constar en acta que se levantará el desarrollo de la prueba y su resultado, la que deberá ser firmada por todos los integrantes del tribunal, previa lectura y aprobación de la misma. No se dejará en ella constancia del cambio de impresiones aludido, ni este deberá ser divulgado.

Podrá ser reprobado el alumno en el examen de su tesis, si a juicio de los miembros del tribunal, no conoce suficientemente el tema de la tesis o demuestra ignorancia de importantes temas afines, exigibles como parte de la preparación académica que el alumno ha recibido en el curso de sus estudios profesionales.

Será posible para el sustentante reprobado cambiar el tema de su tesis y proceder a la elaboración de una nueva, conforme a la reglamentación establecida.

Artículo 127:

Si el sustentante resultara aprobado, el Presidente del Tribunal con la debida solemnidad, en nombre de la Facultad, declarará que están cumplidos todos los requisitos para optar al grado de Licenciado en Derecho, y conferirá al sustentante el grado mencionado, lo que se

comunicará a la autoridad universitaria correspondiente para la juramentación de rigor”.

Artículo 128:

La solicitud para obtener el Grado de Notario debe hacerse a la Dirección de la Escuela de Derecho, llenando los requisitos que indica el artículo ocho de la Ley Orgánica de Notariado. Además, con la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos y atestados.

- a) Comprobante de haber depositado los derechos correspondientes.
- b) Certificaciones del Registro Judicial de Delincuentes y de los Archivos Nacionales.
- c) Certificación de nacimiento.
- d) Certificación del Registro Electoral de estar en el uso de los derechos políticos.
- e) Certificación del Colegio de Abogados de estar inscrito en el catálogo de dicho organismo y de haber sido autorizado para el ejercicio de la profesión.
- f) Constancia de un Notario de haber practicado el Notariado por más de dos años.
- g) Tres pliegos en blanco, papel universitario, para tramitar y resolver.

En la solicitud se deberá indicar, además, los nombres de tres personas de reconocida solvencia moral que puedan declarar en relación con la vida y costumbres del petente.

Artículo 129:

Presentada en forma la solicitud, la Dirección de la Escuela hará publicar por tres veces un aviso en la Gaceta, dando cuenta de la misma, con el objeto de que las personas interesadas, aporten datos respecto de la conducta del sustentante, lo que se deberá hacer dentro de los cinco días siguientes a la publicación de dicho aviso, por escrito, dirigido a la Dirección de la Escuela.

Artículo 130:

Transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de la Escuela llamará a declarar bajo juramento a las personas indicadas por el petente, procediendo luego a pasar el expediente a conocimiento del Consejo Consultivo, que se pronunciará sobre la solicitud formulada.

Si el Consejo Consultivo denegare la solicitud, el petente podrá apelar de ello ante el Consejo de Facultad y de lo que éste resuelva ante el Consejo Universitario.

Artículo 131: En caso de que el Consejo Consultivo, de la Facultad otorgue el Grado de Notario, lo comunicará a la Rectoría para que se reciba el juramento correspondiente.

TÍTULO NOVENO - ARANCEL

Artículo 132:

Todas las solicitudes y documentos que se presenten a la Escuela de Derecho, deberán serlo en papel universitario.

Artículo 133:

Los derechos que se deben pagar con ocasión de los cursos, exámenes y actividades de la Escuela son los que determinan los organismos correspondientes de la Universidad.

El Artículo 56 se leerá así:

Artículo 56:

Los cursos de ejercicios jurídicos se impartirán en la forma siguiente:

1. Desde el segundo año profesional y transcurridos los dos primeros meses de lecciones, los Profesores de las diversas asignaturas del programa de estudios de la Escuela, dedicarán un día lectivo en cada uno de los meses de mayo, junio, agosto, setiembre y octubre, al examen y discusión de un caso de cátedra, relacionado con materia estudiada, propia de su asignatura. En el planteamiento de tales casos deberá procurarse, como finalidad esencial, dar oportunidad al estudiante de reflexionar sobre los aspectos diversos que comprendan, los problemas jurídicos que susciten y las posibles soluciones, con miras a modelar su criterio para el futuro ejercicio profesional.

Los artículos 58 y 59 se leerán así:

Artículo 58:

Los Consultorios Jurídicos funcionan con la participación de los alumnos de los dos últimos años de estudios profesionales, conforme al calendario que al efecto elabore el Coordinador y al Reglamento que rige sus actividades.

Artículo 59:

Todo alumno que haya aprobado el ciclo de estudios de la Escuela de Derecho deberá comprobar, previo a la obtención del grado, haber prestado servicios en las diferentes clases de Consultorios Jurídicos que existen, durante veinticinco meses y de conformidad con las regulaciones del Reglamento respectivo. Tales servicios no serán retribuidos por constituir parte de la enseñanza impartida mediante el Consultorio; sin embargo, si con motivo de la atención de un caso judicial por el estudiante, sobreviniera condenatoria en costas a favor de su cliente, el importe de las costas personales deberá enterarlo a favor de la Biblioteca de la Facultad.

Debe agregarse un segundo párrafo al artículo 62 que diga lo siguiente:

“La práctica realizada con los Consultorios Jurídicos tiene un valor equivalente a ocho créditos”.

TRANSITORIOS

Al final del Reglamento, debe incluirse los siguientes Artículos Transitorios:

- I. Todos los estudiantes que hayan obtenido la condición de egresados con anterioridad a mayo de 1969, quedarán sujetos a los requisitos establecidos en el Reglamento anterior, tanto en lo relativo a examen de grado, así como en lo referente a la elaboración de la tesis.
- II. Los alumnos que actualmente cursan el quinto año profesional han debido prestar servicios en los Consultorios Jurídicos a partir del primero de agosto de 1969 y finalizarán dicho servicio el 30 de marzo de 1971.
- III. Los graduados de Universidades extranjeras estarán sujetos al Reglamento de Incorporaciones.

A-1789-3
Anexo 2⁶⁴

Acta de la sesión No. 150 (Ordinaria), efectuada por la Comisión Determinativa de Reglamentos el 2 de setiembre de 1970, a las ocho y treinta horas, con la asistencia de sus miembros Licenciados Ismael Antonio Vargas, Carlos A. Caamaño R. y Rogelio Sotela.

Concurre también el Director del Patronato de Becas.-

Art. 1º.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2º.-

Se estudia el proyecto de Reglamento presentado por el Director del Patronato de Becas y otros funcionarios universitarios en relación con la moción de “congelamiento” de notas a estudiantes con obligaciones para con la Universidad. Se acordó:

1) Sugerir al Consejo Universitario la reforma al artículo 101 del Estatuto Orgánico, párrafo sétimo, para que se lea así:

“El Consejo Universitario dictará un reglamento que contemple las medidas adecuadas para que los estudiantes universitarios cumplan regularmente sus obligaciones económicas o de otra índole para con la Universidad”.-

2) Aprobar el proyecto de Reglamento de Obligaciones Estudiantiles, así:

- a) Eliminar los aspectos considerativos del Reglamento y
- b) Aprobar su texto con las siguientes modificaciones:

Art. 1.- Redactarlo así: Los estudiantes que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Universidad de Costa Rica, de cualquier índole que sean, con excepción de aquellas de naturaleza exclusivamente académica, quedarán sujetos a las medidas contempladas en este Reglamento.

Art. 2.- Modificar la parte final que dice “los nombres de aquellos estudiantes que hayan faltado a sus obligaciones” por esta otra: “los nombres de aquellos estudiantes que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones”.

64 Viene escrito en lápiz.

Art. 5.- Se elimina la expresión “y exalumnos” por considerar que sería ilegal impedir la obtención de certificaciones a quienes no fuesen estudiantes, en los casos contemplados.

Art. 5, inciso 2). Después de “causa” agregar: “que motiva la suspensión”.

Art. 5, inciso 3).- Redactarlo así:

“Cuando el incumplimiento se refiera a obligaciones económicas, respecto de las cuales se alegue falta de recursos para satisfacerlas en un solo pago, el Patronato de Becas podrá aceptar el arreglo que propongan los interesados bajo la garantía y plazos que estime razonables”.

La Comisión estimó que era conveniente centralizar estas gestiones en una sola oficina y se pensó que la más apta era el Patronato de Becas.

Art. 7.- En vez de “las dependencias universitarias remitirán” se dispuso modificarlo así: “el Patronato de Becas remitirá oportunamente”.

En definitiva, el texto del Reglamento queda aprobado así:

“REGLAMENTO DE OBLIGACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 1º.-

Los estudiantes que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Universidad de Costa Rica de cualquier índole que sean, con excepción de aquéllas de naturaleza exclusivamente académica, quedarán sujetos a las medidas contempladas en este Reglamento.

Artículo 2º.-

Una vez que se hubieren vencido los plazos de cumplimiento que determine el Calendario de la Universidad, o los que internamente tengan señalados los distintos Departamentos Administrativos, éstos comunicarán a la Sección Técnica-Mecanizada los nombres de aquellos estudiantes que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 3º.-

La Sección Técnica-Mecanizada confeccionará las respectivas listas y las distribuirá a las Secretarías de las Escuelas, Departamento Académicos y Administrativos, con el objeto de que en ninguna de estas unidades se de trámite a las solicitudes de servicios que presenten los estudiantes incluidos en ellas, hasta tanto no normalicen su situación.

Artículo 4º.-

Salvo que, antes del vencimiento del respectivo periodo de matrícula ordinaria, los interesados comprueben que se han puesto a derecho, no podrán inscribirse como alumnos regulares. Para tal efecto, el Departamento de Registro retendrá los correspondientes sobres de matrícula.

Artículo 5º.-

Además de lo dispuesto en los artículos precedentes, los alumnos a que se refiere este Reglamento no tendrán derecho a:

- 1º) Obtener certificaciones o constancias de ninguna dependencia de la Universidad.
- 2º) Recibir becas o préstamos, e incluso exenciones parciales o completas de pago de matrícula. En caso de que estos beneficios estuvieren otorgados se les suspenderá hasta tanto no desaparezca la causa que motiva la suspensión, sin que les asista el derecho de recuperar las ayudas que dejaron de percibir.
- 3º) Trámites de graduación y de expedición de títulos universitarios.

Artículo 6º.-

Cuando el incumplimiento se refiera a obligaciones económicas, respecto de las cuales se alegue falta de recursos para satisfacerlas en un solo pago, el Patronato de Becas podrá aceptar el arreglo que propongan los interesados bajo la garantía y plazo que estime razonables.

Artículo 7º.-

Si a pesar de las facilidades de pago y de las gestiones administrativas realizadas, persistiera la renuencia de los obligados, el Patronato de Becas remitirá

oportunamente al Departamento Legal los documentos en que conste la obligación para su correspondiente cobro judicial.

Artículo 8º.-

Los funcionarios o servidores que expresa o implícitamente permitan a los estudiantes evadir el cumplimiento de sus obligaciones, deberes y compromisos; estarán sujetos a las sanciones que contra ellos les imponga su respectivo superior jerárquico, de conformidad con lo que establece el artículo 122 del Estatuto Orgánico. Si la evasión se refiere al pago de una suma de dinero, se harán solidariamente responsables del mismo.

Artículo 9º.-

Tanto la Dirección Administrativa como la Auditoría de la Universidad velarán por el fiel acatamiento y ejecución de las disposiciones de este Reglamento.

Sin más asunto que tratar se levantó la sesión.-

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 86 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.